



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario

Acta de la sesión

Nº 4260

Martes 6 de mayo de 1997

Tabla de contenido.

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. ACTAS. 4258. Aprobación.....	2
3. INFORMES DE RECTORIA	2
4. INFORMES DE DIRECCION	7
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	7
6. RECURSO. De José Alonso Ramírez Escobar. Se rechaza.....	8
7. PRESUPUESTO. Modificación Interna No. 6-97. Aprobación	9
8. ETAPA BASICA DE MUSICA. Aumento en el cobro de matrícula.....	9
9. REGLAMENTO DEL IIMEC. Aprobación	11
10. REGLAMENTO. De la UCR en contra del Hostigamiento Sexual. Aprobación.....	15
11. NOMBRAMIENTO. Representante titular y suplente ante Consejo Superior de Educación.....	16
12. NOMBRAMIENTO. De miembro propietario del TEU	18
13. REGLAMENTO. De Gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos.....	19
14. VISITA. De miembros de la Junta Directiva del SINDEU.....	20
Anexos	22



Acta de la sesión ordinaria No. 4260 celebrada por el Consejo Universitario el día martes 6 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud, : Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales, Jorge Fonseca Zamora , M.Sc., Representante del Area de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras, Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Walter Canessa Mora , M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Dr. Leonardo Muñoz Gómez y Sr. Leonardo Merino Trejos, Representantes Estudiantiles y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos , con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde, M. Sc., Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Jorge Fonseca, M. Sc. , Dr. Luis Estrada , Lic. Gilbert Muñoz , Dra. Susana Trejos y Walter Canessa, M. Sc.,.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación una propuesta de ampliación de agenda para que este Organismo Colegiado conozca, además, los siguientes asuntos:

1.- Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración, relativo al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

2.- Nombramiento del miembro propietario ante el Tribunal Electoral Universitario, que se venció el 21 de abril del año en curso.

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca, M. Sc. , Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

1.- Nombramiento de un Miembro Titular en el Tribunal Electoral Universitario. (Véase artículo 12 de la presente acta).

2.- Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración, relativo al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. (Véase artículo 13 de la presente acta).-

ARTICULO 2.

En discusión el acta de la sesión No. 4258.

A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión No. 4258 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc. , Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca, M. Sc. , Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, con modificaciones de forma, se aprueba el acta de la sesión No. 4258.

ARTICULO 3.

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) CONSEJO DE RECTORIA AMPLIADO.

Comenta el señor Rector que la sesión de este Consejo fue convocada con el propósito de analizar específicamente el Plan de Trabajo, el cual fue modificado y se le incluyeron una política y dos proyectos más en la parte financiera. Durante la primera parte de la reunión se discutieron los resultados de la Semana Universitaria y las perspectivas para el futuro y lo referente a la creación de la Universidad del Pacífico. También comentó la circular que envió sobre la posición del Consejo Universitario respecto a la Universidad del Pacífico, instando a los miembros del Consejo de Rectoría Ampliado para que conozcan y discutan el documento, tal cual lo indicó este Organismo Colegiado.

Agrega que hubo una discusión bastante rica sobre el particular y le pareció interesante notar que hay conciencia y análisis bastante cuidadoso de la situación. En algunos casos hubo crítica a la misma Universidad de Costa Rica , dado que muchas de las expectativas creadas por la conversión de los Colegios Universitarios

en universidades regionales, está ligada a un cierto fracaso en la compensación de expectativas, por parte de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, problema que no es nada simple.

Por otra parte, indica que también se cuestionó, en los casos de Puntarenas y Cartago, si se trata de una creación política que luego baja a convencimiento de las comunidades o si, por el contrario, se trata de una aspiración de las comunidades traducidas por un diputado. Aparentemente se trata de la aspiración política del diputado que moviliza a las comunidades ante su idea. Espera que con la circular distribuida, la publicación hecha hoy en el Periódico La República y que saldrá mañana en el Periódico La Nación, se logre un ambiente de discusión dentro de esta Institución. El profesor Víctor Hugo Acuña, Director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central, manifestó un cierto sentimiento de derrotismo frente a este proyecto, por la manera en que fue planteado y la manipulación política que se ha generado. Ese derrotismo es independiente de las acciones de la Universidad de Costa Rica.

Añade que el Consejo de Rectoría Ampliado también se refirió a los problemas de la Sede del Pacífico. La llegada de la Directora interina de esa Sede, Lic. Mariana Chaves, ha puesto en evidencia muchísimos más problemas e irregularidades que los contenidos en el informe inicial elaborado por la Contraloría Universitaria y el grupo de apoyo nombrado por la Administración, sobre dicha Sede.

La situación es muy preocupante; ha estado en constante comunicación con la Directora a.i. y han analizado varias posibilidades de acción y lamentablemente, la más factible es una acción administrativa fuerte de la Sede del Pacífico, con todo lo que ello implica.

Uno de los órganos instructores del proceso administrativo que convocó la Vicerrectoría de Docencia, que ha realizado el trabajo más complejo, presentará su informe al final de este día o mañana temprano. La presentación de dicho informe probablemente incluya la necesidad de decretar sanciones contra algunos de los invocados en el proceso o contra las situaciones que se señalen en el informe. Sin embargo, existe una convocatoria a elecciones que, en este momento y esta situación, no parece resultar lo más conveniente por el grado de crisis que se presenta en las diferentes cosas que se han encontrado en la Sede.

Hay varias alternativas que se pueden prorratar dentro de todo el proceso; una de ellas es sostener una discusión con el Tribunal Electoral Universitario para postergar las elecciones, sin embargo se requiere una argumentación muy fuerte.

De modo que la situación del momento es la planteada. No obstante, existe una posibilidad en estudio, con la Oficina de Contraloría y con la Oficina Jurídica, para tomar una acción disciplinaria directa de la Administración. Así las cosas, solicita a los miembros de este Consejo Universitario mantener una cierta disponibilidad para realizar una convocatoria a sesión extraordinaria el próximo jueves, en horas de la mañana, en caso de que sea necesario que la Administración disponga una acción administrativa fuerte.

Cree que una intervención es un proceso muy duro y sin ser derrotista cree que la intervención es casi inevitable. Lo que se está consultando en este momento quizá permita encontrar otro tipo de salida.

b) VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Comenta el señor Rector que desde que se concretó la visita del Presidente Clinton a Costa Rica, se ha trabajado con el Comité Organizador de la visita para insertar a la Universidad de Costa Rica en el proceso. - El Comité Organizador le solicitó que, como Rector de la Universidad de Costa Rica y como académico, estuviera en la visita y presentara un discurso, que será el único de carácter no político dentro del acto protocolario. Se firmará una Declaración de Intenciones Conjuntas en torno al desarrollo de parques y biodiversidad entre los sistemas de Parques Nacionales Norteamericanos y Costarricenses.

La interacción con el Gobierno de la República con respecto a esa visita ha sido frustrante porque grandes proyectos, grandes propuestas, ideas muy originales todos han sido rechazados y el programa se ha convertido en algo muy convencional.

Su percepción es que el Gobierno no ha tenido la capacidad de negociar o convencer a la contraparte norteamericana para poder organizar la visita. En principio, la Universidad de Costa Rica había sido incluida para participar en una teleconferencia que se haría entre varias instituciones costarricenses, entre ellas escuelas y colegios, con el Laboratorio de Medios del Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT). Era una de las operaciones de más prestigio que se estaban desarrollando y los actores norteamericanos serían fundamentalmente Seymour Papert, uno de los grandes teóricos de cierta tendencia de la pedagogía moderna y Nicolás Negroponte, Director de ese Laboratorio de Medios, gran teórico de la revolución de las comunicaciones en el mundo moderno. Se trataba de una operación de prestigio en que la Universidad de Costa Rica sería la responsable de toda la plataforma

tecnológica de la video conferencia. Se avanzó mucho en el trabajo preparatorio con el MIT, Seymour Papert vendría a la Universidad de Costa Rica para ser la contraparte del MIT frente a Negroponte. Habría sido una actividad de gran presencia; las televisoras norteamericanas habían reservado el espacio de tiempo para dar publicidad al evento pero el proyecto fracasó y se acabó.

Se está organizando una visita al Parque Braulio Carrillo, que será el último acto de la visita del Presidente Bill Clinton. En ese momento se firmará una Declaración de Intenciones Conjuntas en torno al desarrollo de parques y biodiversidad, entre los sistemas de Parques Nacionales Norteamericanos y Costarricenses. Los discursos son de una extensión de cinco a siete minutos y ha estado trabajando en ello porque se trata de un encargo complejo. Es una oportunidad propicia para introducir conceptos fundamentales respecto al desarrollo de la educación superior, la investigación, el sistema de parques nacionales, etc. que debe hacerse con sumo cuidado. Ha solicitado la asesoría de diferentes personas con el propósito de que éste salga de la mejor manera posible. Evidentemente habrá que coordinar con el discurso del señor Presidente de la República sobre los temas a tratar, a pesar de que personalmente enfatizará la investigación y la educación, en lo que problememente el señor Presidente querrá hacer algunos comentarios.

MARCO VINICIO FOURNIER, M. Sc. se refiere a la Sede de Puntarenas y señala que recientemente, en compañía del Lic. Gilbert Muñoz, tuvo la oportunidad de ir a Puntarenas y visitar la Sede de la Universidad de Costa Rica. La sensación que le dejó la visita es de absoluto abandono y de profunda preocupación ante lo que pudieron ver y oír. La Sede ni siquiera tiene un rótulo que la identifique. Desde la entrada a las instalaciones las visitas son recibidas por un portón que alguna vez, hace mucho tiempo, debe haber sido golpeado fuertemente porque se encuentra arrugado y herrumbrado. La maleza sobrepasa, en algunos lugares, las ventanas. Los cielorrasos cuelgan empapados. El barco está literalmente podrido. Reitera que el abandono es absoluto. No se referirá a lo que escucharon porque prefiere que esa información emane del informe oficial de la Administración, pero de alguna manera esa circunstancia también agudiza el entorno físico y produce indignación; ese fue el sentimiento que traían al salir de la Sede.

La situación no se reduce a lo expuesto. El Lic. Gilbert Muñoz tuvo la brillante idea de visitar la sede anterior y encontraron un edificio que recuerda imágenes propias de la Segunda Guerra Mundial después de un

bombardeo. Es un edificio al cual no sólo le han robado las instalaciones eléctricas, sino también las paredes y demás elementos de la estructura. Sus derruidas instalaciones se utilizan para venta de drogas, para prostitución, etc. y el ambiente general no deja la menor duda. De modo que, una vez más, el segundo edificio confirma la sensación de absoluto abandono, con el agravante de que está rotulado por todo lado; tiene un rótulo de una cuadra entera que dice "Universidad de Costa Rica". Es imposible no verlo. A la entrada, en dos oportunidades más, tiene rótulos con el nombre de Universidad de Costa Rica, Sede del Pacífico.

Luego de inspeccionar ese edificio, pasaron por el edificio del Colegio Universitario que está recién pintado, es amplio, bonito, con una amplia entrada, bien rotulado, y con una enorme manta de colores, que dice: "Esta será la sede de la Universidad del Pacífico". Entiende que no sólo se trata de apariencia externa sino que tienen excelentes laboratorios de idiomas, computación, etc.

No profundizará sobre las consecuencias de todo lo expuesto, pero se limitará a presentar una pregunta, cuya respuesta es obvia ¿Tiene o no razón la comunidad de Puntarenas de preferir el Colegio Universitario de Puntarenas que la Sede de la Universidad de Costa Rica?

*A las nueve horas y diez minutos ingresa el Dr.
Leonardo Muñoz.*

EL LIC. GILBERT MUÑOZ acota que efectivamente hizo la visita a la Sede del Pacífico, en compañía de Marco Vinicio Fournier, M. Sc. y es lamentable que la Universidad de Costa Rica en la zona pase por esa calamidad, que se refleja en la infraestructura universitaria. Es importante, también, la decisión que está elaborando la Administración que tiende a resolver el problema. Hay varias razones por las cuales deben resolver con premura los problemas que vive la Sede de Puntarenas, entre ellas, es necesario impulsar el fortalecimiento de esa Sede Regional en el Pacífico. Conjuntamente con el fortalecimiento de la Sede, deben promoverse claras políticas de regionalización, sobre las que claman la comunidades universitarias de las diferentes sedes regionales.

Si la Universidad de Costa Rica considera inconveniente la creación de una nueva universidad pública en la región, tiene que hacer un trabajo realmente fuerte para convencer a la opinión pública nacional y particularmente a la puntarenense de que efectivamente la Universidad de Costa Rica le garantiza a la región la oferta académica que necesita la comunidad puntarenense. Hay otros razonamientos pero lo apuntado



es fundamental para buscar la solución al problema en esa provincia.

WALTER CANESSA, M. Sc. comenta que se trata de un tema muy delicado. La Sede del Pacífico ha sido noticia desde largo tiempo. Las manifestaciones del señor Rector son muy importantes. En principio no está de acuerdo con la intervención, pero ello no significa que llegado el momento no pueda pensarse en ello.

No entrará en detalle porque esta tarde visitará la Sede del Pacífico y espera reunirse con la Directora a.i., en extenso, para tener más elementos de juicio.

Es importante que la Administración dé muestras de acciones concretas. Le gustaría conocer el informe final de la Comisión Ad-hoc, que realizó una valoración negativa de la Sede, pero es importante tenerlo como elemento de juicio adicional.

La intervención significaría servir en bandeja de plata que el Proyecto de creación de la Universidad del Pacífico que está muy alejado de la discusión, dentro de la agenda del Plenario Legislativo, pase a uno de los primeros lugares.

Cree que hay que analizar en forma pausada y seria. Ayer mismo, en el Consejo de Sedes se habló de una serie de nombramientos irregulares y muy graves que se han hecho, dentro de los cuales hay nombramientos con excedentes de tiempo, con nominaciones fantasmas, etc.

Es importante, además, que la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica determinen qué otro tipo de acciones, sin llegar a la intervención, podrían ejecutarse. Si la única opción es la intervención que sea bienvenida en beneficio de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que hace diez años este Consejo Universitario nombró una Comisión Especial para estudiar la propuesta que hizo el Centro Regional de Occidente, para transformar el Recinto Universitario de Puntarenas en Sede. En esa Comisión Especial participaron las autoridades de la época, funcionarios muy valiosos y actuó don Cristóbal Montoya como representante de las Sedes Regionales. Se encargó al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas que hiciera un estudio exhaustivo sobre la proyección de la Universidad de Costa Rica en la zona del Pacífico Central. A raíz de ello se publicó un documento intitulado "Proyección de la Universidad de Costa Rica en el Pacífico Central. Demanda y Oferta, 1990". Es un documento de alrededor de 200 páginas que se presentó al Consejo Universitario. Lo leyó en aquella época y lo releó anoche. Lamentablemente en ese estudio se plantea muy abiertamente la pertinencia de la Universidad de Costa Rica en la zona del Pacífico Central. Hubo encuestas, entrevistas personales a las figuras de la comunidad, se analizó la zona de influencia,

etc. Las conclusiones son muy claras; ya en aquella época el CUP tenía mayor presencia y mayor relevancia que la Universidad de Costa Rica y las recomendaciones centrales de ese estudio se orientaron en el sentido de no crear la Sede del Pacífico. Sin embargo, por razones eminentemente políticas, diferentes a las razones políticas que actualmente mueven la creación de la Universidad del Pacífico, el Consejo Universitario de aquella época decidió crear la Sede del Pacífico en vez de actuar con más cordura.

Ese estudio realizado en 1990 fue parte de todo un proceso que requería estudios posteriores y planteaba hacer un estudio similar para la zona del Atlántico, pero nunca se hizo. En ese entonces muchos universitarios sabían que la situación era parecida a lo que se está conociendo hoy. Personalmente no cree que la situación se haya deteriorado más en los últimos tiempos porque está latente desde siempre y al ver las instalaciones todos salen deprimidos de ver la realidad.

El estudio tiene una gran ventaja. La metodología que permitió hacer el estudio consta en el mismo documento. Recomienda al señor Rector que analice ese documento para intentar hacer algo parecido. La decisión de fondo es determinar la pertinencia misma de la presencia de la Universidad de Costa Rica en la zona, porque si existen otros actores, otras opciones y la Institución invierte mucho tiempo y mucho dinero para obtener resultados muy magros, que no van más allá de frustraciones y desperdicio de recursos, cree que necesitan sustentar muy fuertemente, con estudios serios, la decisión de mantener o no las instalaciones en la zona.

MARCO VINICIO FOURNIER, M. Sc. expresa que se ha discutido aquí la pertinencia en cuanto a imagen de la intervención. Sin embargo, la comunidad sabe perfectamente lo que está sucediendo dentro de la Sede de Puntarenas. En la reunión participó un representante o especie de asesor, de una Cooperativa de Pescadores y parecía más enterado de las cosas que los funcionarios de la misma Sede. Habló sobre la utilización del barco, sobre datos de investigaciones que no coinciden con la realidad a la hora de ir a pescar. Abiertamente, esa persona le hizo la amenaza con respecto al barco para que la Universidad recordara que el financiamiento de éste proviene de fondos públicos y que la comunidad de Puntarenas no está dispuesta a aceptar que los fondos públicos se pudran mientras ellos necesitan ese tipo de fondos para su trabajo cotidiano y su subsistencia. Que si no se da una decisión pronta, la comunidad tendría que denunciar otras muchas cosas que están sucediendo, de lo que parece estar muy bien enterado.

No sabe si es peor acelerar un escándalo con la intervención, pero mostrar que la Universidad de Costa

Rica está poniendo orden y que está decidida a actuar de la manera más adecuada o disimular un poco algo que no es disimulable, puesto que la comunidad lo conoce.

En cuanto a la Sede de Limón, durante la visita de mañana tendrán oportunidad de escuchar todas las situaciones. De alguna manera es importante mencionarla también, conjuntamente con la de Puntarenas. El problema de Puntarenas es sólo la cabeza de un iceberg y lo que ocurre en ese puerto es más escandaloso de lo que ocurre en el resto de la Universidad, pero no es excepción.

Constantemente se escucha que en ciertas unidades académicas hay profesores que no llegan en todo el semestre; los alumnos no los conocen pero reciben el salario durante todo el período. Son irregularidades del mismo tipo que deprimen porque la sensación de abandono es semejante a la que se siente en la Sede de Puntarenas. Se pregunta: ¿hasta qué punto esa situación carcome al resto de la Universidad? Al pensar en una intervención quizá deban pensar en mecanismos generales que eviten tener que intervenir muchas de las unidades académicas de esta Universidad, lo cual sería ilógico e inmanejable.

El Dr. GABRIEL MACAYA indica que hará una síntesis, lo más compacta posible, de lo que ha ocurrido durante el último año en la Sede de Puntarenas. La relación más directa de la Rectoría y de la Administración con Puntarenas surgió de un problema denunciado por el SINDEU respecto a dos funcionarios. Es la primera vez en que la Administración se enfrenta con arbitrariedades demostrables dentro de la Sede. Lo anterior llevó a la decisión de reinstalación y rectificación de lo actuado con dos funcionarias, que produjo una primera crisis entre la Administración Superior y la Administración de la Sede. Con ocasión de la denuncia se envió un primer grupo para que hiciera todo un trabajo de apoyo a la Sede, proceso que puede calificarse como externo de la Administración Central hacia la Sede de Puntarenas. El grupo enviado, externo a la Sede, vio los procedimientos, los rectificó, dejó una serie de recomendaciones que se cumplieron en el plano formal pero no en el plano real. Todo el proceso siguió hasta que llegaron las denuncias formales y la creación de los órganos de instrucción del proceso administrativo. A partir de ese momento se empezaron a analizar las situaciones desde adentro. Sin embargo, se da un proceso de más de seis meses en que todo el trabajo del órgano administrativo fue interrumpido por Recursos de Amparo permanentes. El hecho de que el informe se emita hasta ahora no es por negligencia, lentitud o desidia, sino porque éste nunca pudo trabajar mientras la Sala Constitucional resolvió más de veinte Recursos de Amparo. Hay un problema central en cuanto a la

mecánica administrativa dentro del proceso de investigación administrativa y sanción. Para ello se han reunido la Administración, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica. De allí surgió una propuesta de modificación al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que traerá próximamente a conocimiento del Consejo Universitario, porque aclara, dentro de la normativa legal vigente, cuáles serían las posibilidades de intervención, cuándo funciona un órgano, cuándo el administrador puede actuar directamente, etc. Lo anterior podría, de forma clara y expedita, dar posibilidades más directas de intervención. La situación es delicada y si todavía no lo ha traído al seno de este Plenario es porque la materia es de excesivo cuidado. La mejor manera de aclarar las cosas, dado el ejercicio recién vivido, es aclarando la normativa existente y que una Comisión del Consejo Universitario determine lo apropiado.

El término fundamental en todo el problema es el de "debido proceso". Cómo garantizar el debido proceso en diferentes formas de intervención administrativa. Si se tiene un instrumento como el propuesto, complementando el artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, muchas de las cosas que se están viviendo podrían ser diferentes por esa posibilidad de evitar la utilización perversa de los Reglamentos y de las Leyes. Reitera que actualmente se está viviendo una utilización perversa de las leyes.

El clímax del conflicto se presentó cuando, por la renuncia del Director de la Sede de Puntarenas, se nombró una Directora interina, que logra una percepción directa de los hechos desde adentro de la Sede y eso cambia todo. Esas soluciones formales que se vieron comienzan a aparecer en su verdadera dimensión. La situación es muy compleja y en los últimos años la matrícula de esa Sede se ha incrementado. Pero cuando se analiza el costo institucional de ese incremento de matrícula se entiende lo que sucede; el costo de la matrícula es gigantesco. De nuevo la partida 12-10 del Presupuesto, que tiene la Sede, se agota rápidamente y las necesidades de nombramientos están por encima de las posibilidades y ello ha obligado a la Rectoría a cubrir montos cercanos a los veinte millones de colones durante este semestre. Ello repite el esquema del año pasado, a pesar del trabajo actual de la Directora interina que logró bajar, con sólo cumplir los reglamentos, casi en diez tiempos completos la carga académica de la Sede. En ese sentido desea volver al comentario de Marco Vinicio Fournier, M. Sc., que es una de las líneas de trabajo más importantes que puede asumir la Administración en este momento. Se refiere a exigir a los Directores de las unidades académicas el cumplimiento de sus obligaciones, responsabilidades y deberes. Una prueba de lo anterior se refleja en la recién pasada Semana



Universitaria, cuando hubo que compeler a los Directores para lograr apenas algo.

Agrega que la Administración requiere instrumentos para hacer cumplir el deber de los administrados.

Finalmente, dadas las circunstancias que se presentan, le resulta imposible asistir a la visita que realizará este Consejo Universitario a la Sede de Limón. Les ruega, a los miembros del Plenario y al señor Director de la Sede, por no poder asistir mañana.

ARTICULO 4

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión de Régimen Académico

El Presidente de esa Comisión comunica que el nombramiento de la Dra. Giovanna Giglioli Gallinari como Miembro titular por el Area de Artes y Letras, vence el 29 de junio de 1997.

Indica, la señora Directora, que está en trámite la consulta ante el Decano de la Facultad de Letras para que promueva a los candidatos que presentará esa unidad académica ante el Consejo Universitario.

b) Informe de labores

El Presidente de la Comisión de Régimen Académico, cumpliendo con el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico, envía el Informe de Labores elaborado por la Sección Técnico Administrativa de Régimen Académico, el cual constituye un resumen de las labores realizadas por la Comisión, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 1996 al 31 de marzo de 1997.-

Señala la señora Directora que lo hará circular para estudio de los miembros del Consejo Universitario, porque muchos problemas que se analizan en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos podrían sustentarse con información importante del documento.

c) Elección de cuatro miembros del Consejo Universitario.

El Presidente del Tribunal Electoral Universitario remite el Calendario para la elección de cuatro Miembros del Consejo Universitario.-

d) Tribunal Electoral Universitario

Comunica que el Lic. José Angel Rojas Romero, Miembro Propietario de ese Tribunal fue nombrado como Presidente del T.E.U. por el período comprendido entre el 8 de mayo y el 8 de junio de 1997.

e) Propuesta de modelo de admisión 1998.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía al Consejo Universitario, la propuesta borrador del "Modelo de Admisión, 1998", documento que fue entregado a los señores Decanos, Directores de Unidades Académicas y Directores de Sedes Regionales. El documento se traslada a la Comisión de Política Académica.

ARTICULO 5

La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario, para su ratificación, las solicitudes de viáticos de los siguientes profesores: Alfaro Rodríguez Inés, Salazar Sánchez Lisbeth, González Argüello Ronald.

Marco Fournier, M.Sc. presenta las solicitudes.

La Señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc. somete a votación las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA: Ratificar las siguientes solicitudes:



Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte de la Universidad	Aportes personales o de entidad externa
Alfaro Rodríguez Inés (*)	Vida Estudiantil	Profesional 3	Panamá	5 al 7 de mayo	III Encuentro del Consejo Regional de Vida Estudiantil	\$500 pasajes, viáticos y gastos de salida	
Salazar Sánchez Lizbeth	Microbiología	Prof. Asociado	Rep. Dominicana	29 de mayo al 2 de junio	XV Congreso Int. de Hemostasia y Trombosis	\$500 viáticos	\$709 Aporte personal
González Argüello Ronald	Medicina	Prof. Asociado	Medellín, Colombia	27 al 31 de agosto	XV Congreso Latinoamericano de Farmacología	\$500 pasajes e inscripción	\$835 aporte personal

(*) Aprobado ad-referéndum.

ARTICULO 6.-

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No.CEOAJ-DIC-14-97, relativo al recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar, contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).-

El dictamen se incluye como documento No. 1 de la presente acta.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen.

Señala que desea referirse a la conformación de la Comisión de Especialistas, que en esta ocasión no tiene nada que ver con el caso, pero sin embargo son situaciones que se dan: se nombran tres personas, uno de ellos simplemente no participa y no hay manera alguna en esta Institución de hacer que la gente participe, de modo que el trabajo recae en aquellos pocos que sí lo hacen

La Señora Directora del Consejo Universitario Griselda Ugalde, M.Sc. somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Bredy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Bredy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, con base en la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y **CONSIDERANDO:**

1) Que el señor José Alonso Ramírez Escobar interpuso un recurso de apelación, contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de reconocer su título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, obtenido en la Universidad de Antioquía, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional (posgrado) que otorga la Universidad de Costa Rica. El señor Ramírez Escobar considera que su título debe ser equiparado a una Maestría Académica.

2) El estudio realizado por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación (ref. DED-254-97 del 10 de abril de 1997), la cual, luego de analizar principalmente el plan de estudios del recurrente y su trabajo de tesis, consideró que no se reúnen los requisitos para una equiparación a Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica, por lo que recomienda que "...la Maestría en Educación: Sociología de la Educación, de José Alonso Ramírez Escobar de la Universidad de Antioquía,

Colombia, sea equiparada a una Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 7.

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-16-97, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 06-97.

El dictamen se incluye como documento No. 2 de la presente acta.

JORGE FONSECA M.Sc. expone el dictamen.

La Directora del Consejo Universitario Griselda Ugalde, MSc. somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones el Dr. Luis Estrada N. en ambas votaciones.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, con base en la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y **CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 06-97 (Oficio N°R-CU-61-97)

2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo

Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si estos afectan el Plan Operativo. (Oficio OAF-1215-97)

3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción. (Oficio OCU-R-066-97),

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N° 06-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de **₡7.338.463,00** (siete millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 00/100).

ACUERDO FIRME

DR. GABRIEL MACAYA informa que el próximo viernes se presentará el informe final de la Comisión conjunta Universidad-Contraloría General de la República respecto a manejos presupuestarios, niveles de cuenta, etc., de modo que en la semana siguiente podría hacer un informe sustantivo al Consejo sobre el avance.

ARTICULO 8.

La Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración presentan el dictamen No. CPA-07-97, relativo al aumento en el cobro de matrícula de la Etapa Básica de Música, en la Sede Rodrigo Facio.

El dictamen se incluye como documento No. 3 de la presente acta.

MARCO FOURNIER M.Sc. expone el dictamen.

Señala que el tercer punto del acuerdo fue agregado con el fin de garantizar la posibilidad de que niños de bajos recursos, tengan acceso a ese tipo de educación para desarrollar un talento musical.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ recomienda que el aumento se haga para el segundo semestre.

MARCO FOURNIER M.Sc. explica que el propósito es integrarlo a la propuesta que está trabajando

la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y que tanto se ha solicitado en el Consejo, sobre una revisión integral del sistema de becas.

GRISELDA UGALDE M.Sc. indica que les preocupaba el tiempo y emitir un dictamen que después no vaya a ser efectivo y que requiere una prórroga.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que su inquietud es al margen del presente caso, pero desea saber ¿Qué sucede con los programas de posgrado autofinanciados? ¿No es que este Consejo tiene que aprobar cada año los montos de los costos?.

MARCO FOURNIER, M.Sc. explica que la Comisión de Política Académica tiene en análisis varios asuntos de posgrado. Habló con la Dra. María Pérez, Decana del SEP, porque le interesaba estudiar el punto, sin embargo en esos días salía del país. De modo que está esperando que regrese al país y reunirse con ella para tratar el tema.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda cambiar en el documento la frase "Sede Central" por "Sede Rodrigo Facio".

EL DR. LEONARDO MUÑOZ no sabe hasta que punto sería perjudicial para la misma unidad no contar con la aprobación en este momento, ya que podría ser esencial suplir las necesidades básicas del propio programa y en ese sentido estaría más satisfecho si las medidas se dieran en un sentido más paralelo: el aumento con la adjudicación de las becas.

MARCO FOURNIER M.sc. considera que para que esa medida sea efectiva, implicaría además un proceso de divulgación en escuelas marginales, que tendría que desarrollarse en el segundo semestre, porque difícilmente algún niño de bajos recursos se va a enterar, al menos que la Universidad haga algo. Por lo tanto, es importante tener presente que se debe pensar en un proceso de divulgación en ese sentido.

GRISELDA UGALDE M.Sc. somete a votación el dictamen con las modificaciones recomendadas y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión de Política Académica y de la Comisión de Presupuesto y Administración y **CONSIDERANDO:**

1.La solicitud planteada por el Director de la Escuela de Artes Musicales para que se aumente el cobro de matrícula de la Etapa Básica de Música de la Sede Rodrigo Facio.

2.Que el Consejo Universitario en la sesión 4118, artículo 9, acordó autorizar a la Administración para que se cobre por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Rodrigo Facio, una suma equivalente al valor de dos créditos de grado sin beca a partir del I Ciclo Lectivo de 1996.

3.Que la Etapa Básica de Música de la Sede Rodrigo Facio tiene como propósito acoger la mayor población de estudiantes con talento musical.

ACUERDA:

1.Autorizar a la Administración para que se cobre por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Rodrigo Facio, una suma equivalente al valor de tres créditos de grado sin beca, a partir del II Ciclo Lectivo de 1997.

2.Establecer que a partir del I Ciclo Lectivo de 1998, el monto a cobrar por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Rodrigo Facio, sea el equivalente al valor de cuatro créditos de grado sin beca.

3.Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que de acuerdo con los parámetros de los estudiantes de grado, elabore una propuesta para incluir un artículo en el "Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes", para otorgar becas a estudiantes de la Etapa Básica de Música que posean talento musical y que no tengan recursos económicos para continuar sus estudios. Esta propuesta deberá ser entregada a más tardar al 30 de julio de 1997, conjuntamente con la modificación integral que se realiza a este Reglamento.

ACUERDO FIRME



ARTICULO 9.-

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-04-97, relativo a la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC).-

El dictamen de la Comisión se incluye como documento No. 4 de la presente acta.

WALTER CANESSA, M.Sc. expone el dictamen.

Explica que ya el documento se había discutido en el Consejo Universitario. En la primera etapa contó con las observaciones de algunas Vicerrectorías y de la Oficina Jurídica y en la sesión 4243, artículo 4, se aprobó enviarlo a consulta, sin embargo durante ese período no se recibieron observaciones.

Por otra parte, recomienda agregar al artículo 13 del documento lo siguiente: "con derecho a voz, pero no a voto".

EL DR. LEONARDO MUÑOZ indica que en casi todo el documento se indica la frase "director o directora" pero en otras partes se menciona "director y subdirector". Recomienda uniformar la frase.

WALTER CANESSA, M.Sc. manifiesta que se ha tratado de involucrar a los dos géneros, sin embargo en algunos casos suena muy repetitivo.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ consulta si en el Consejo Asesor tiene que haber representación estudiantil por ser un Instituto, porque en el presente caso no la hay y no se explica cuál es la naturaleza, porque si es un Consejo Asesor, hay un director, pero no hay una representación estudiantil.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que el "director" es diferente a la "dirección", por lo tanto, cuando el director está integrado, quien se integra es el director no la dirección, caso del artículo 13. El indicar dirección o subdirección obvia el problema de género, pero no es cierto, porque no es el órgano el que forma parte, es la persona.

Por otra parte, le sorprende mucho que la comunidad universitaria no haya enviado ningún comentario sobre el particular, porque una de las grandes virtudes de este reglamento es que tiene un cambio sustantivo en cuanto a lo que es la operación de los institutos, porque las plazas propias de éstos no son plazas permanentes. O sea, se crean dos figuras: el personal de IIMEC y el personal adscrito.

Personal propio del IIMEC es aquel que ocupa las plazas que presupuestariamente están en su programa presupuestario y sobre esas plazas no puede haber (según este reglamento) nombramiento en propiedad, sólo puede haber un sistema diferente al de adscripción, porque sería un sistema de cambio de unidad académica y este es un cambio sustantivo, el cual refleja mejor el modelo de unidad de investigación que aquí se está impulsando. Señala que le parece sorprendente, que habiendo fuertes intereses de por medio, no hayan reaccionado al respecto, porque ese reglamento está rompiendo un esquema que ha sido muy difícil de alterar en los últimos veinte años, que es cuando se da el surgimiento de los centros y otras unidades de investigación que sí tenían en la idea ese sentido de que sólo hay personal adscrito, no hay personal propio, sin embargo ya los centros tienen personal en propiedad, por ese mismo proceso de asimilación a lo que había en los Institutos. Por lo tanto, es la primera vez que aparece esa separación entre plazas presupuestarias y la posibilidad de tener personal permanente en las unidades de investigación. Desea que todos los Miembros estén conscientes respecto a que están votando un cambio sustantivo del modelo. Reitera su asombro de que la comunidad universitaria no haya manifestado algún comentario a favor o en contra de ese cambio.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que con respecto al artículo 6, le tocó participar en el Consejo de Investigación cuando se vio esta propuesta, y fue una negociación muy intensa con otros miembros del Consejo de Investigación, porque son parte interesada. El fue una de las personas que más defendió la nueva idea e incluso, después de haber convencido a las personas de intentar el nuevo modelo, se trató de encontrar un término adecuado para esas plazas.

Considera que los nombres que aparecen están bien. Hay personal científico propio, hay personal científico adscrito y el visitante también es importante, porque eso cubriría los tipos de participación en las diferentes actividades de investigación. Claro que queda pendiente lo que se ha planteado en los últimos tiempos sobre una posibilidad de mayor tránsito académico, ya no a nivel interinstitucional, sino dentro de la misma Universidad, lo cual es una importante posibilidad de tener un pasaporte para circular en las diferentes unidades de investigación.

Desea que conste que no está de acuerdo con ese mal uso del idioma con "el, las, los" etc., sin embargo, le pareció más importante cuando estaba en el Consejo de Investigación, trabajar en el punto de la nueva organización estructural, que en asuntos tangenciales sobre denominaciones de género, pero para él está total y absolutamente equivocado.

GRISELDA UGALDE M.Sc. manifiesta que por razones del idioma español, hasta tanto no haya una aprobación de la Real Academia de como se estila el idioma, eso no implica que no se está en la consideración de la igualdad de género, que es otra cosa muy diferente. No es lo escrito, sino la igualdad de oportunidades que se presenta, es en ese término.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ indica que en relación con la no participación universitaria, cuando se aprobó sacar a consulta el reglamento y otro más, mencionó que en el Consejo se tiene muy limitado el espacio para hacer la consulta. Tradicionalmente le parece que el espacio es limitado porque no es suficiente sólo publicar en la Gaceta Universitaria el reglamento, sino que debería buscarse una forma más abierta para hacer la consulta y para que la comunidad universitaria esté enterada de lo que se envía a consulta. Podría ser que en casos como el presente, se distribuya una copia del reglamento de las unidades académicas, para que estas tengan el documento que se está proponiendo en consulta y sobre ello puedan discutir y posteriormente elevar alguna sugerencia al Consejo Universitario.

Por otra parte, no le parece que se saque a consulta reglamentos en algunos períodos en que la comunidad universitaria en su mayoría no se encuentra en las instalaciones de la Universidad, lo cual sucedió en este caso, porque el Consejo aprobó el acuerdo de publicar en consulta el 11 de diciembre, lo cual fue publicado en febrero, mes en donde hay poco gente en la Universidad. Considera que las consultas deben hacerse en períodos en que la mayor parte de la comunidad universitario esté en la Institución. En ese sentido, se deberá ir pensando cómo se solucionará ese problema de las consultas.

En cuanto a la inquietud del Dr. Leonardo Muñoz, efectivamente parece una laguna el hecho de que no esté integrado al Consejo Asesor un miembro estudiantil, le parece importante llenar ese espacio.

*****A las diez horas con quince minutos ingresa el Sr. Leonardo Merino.*****

WALTER CANESSA, M.Sc. manifiesta que entiende la preocupación del Lic. Gilbert Muñoz y también está de acuerdo en que la consulta debe llegar al mayor número de personas, lo que pasa es que no todos o todas asumen la responsabilidad de leer lo que llega en cuanto a reglamentos o acuerdos del Consejo Universitario, pero en eso no se puede ejercer una vigilancia, más bien es una responsabilidad de los funcionarios encargados saber que es lo que sucede en la Universidad.

Por otra parte, en cuanto al período, efectivamente, concuerda en que ese tipo de reglamentos o cualquiera, no debe salir a consulta en fechas donde la mayoría del personal está en vacaciones, pero éste se publicó el 24 de febrero, o sea, prácticamente estaban por iniciarse las lecciones y se tuvo todo el resto de febrero, marzo y abril, tiempo suficiente para que alguien hubiese hecho algún tipo de consultas.

Respecto a la representación estudiantil, también está de acuerdo, sin embargo, no está claro por el tipo de trabajo que se ejecuta en los Institutos y Centros de Investigación. No ha sido la norma que haya representación estudiantil, pero eso no implica que eventualmente algún centro o instituto pueda pensar en que la participación de estudiantes sea tomada en cuenta.

MARCO FOURNIER M.Sc. indica que con respecto a la propuesta del Dr. Leonardo Muñoz, considera que es importante. Recuerda que tuvo la suerte de ser asistente de un instituto en el segundo año de carrera, y esa experiencia fue fundamental en su desarrollo profesional. Pero además el trabajo de los asistentes es fundamental en proceso de investigación y forman parte integral e importantísima de cualquier centro o instituto de investigación y deberían tener su representación que podría ser un asistente nombrado entre todos los asistentes o algo parecido. Lo anterior, pensando contemplar ese aspecto en el reglamento genérico que se hará.

En cuanto al personal permanente o transitorio, esto es un cambio fundamental. Señala que como director de un instituto sufrió las consecuencias de tener plazas fijas, en donde algunos de los investigadores, que tienen su plaza en el instituto, lo que hacen es presentar investigaciones para cumplir con su carga, e inclusive muchos ni siquiera cumplen con su carga, pero tienen el puesto en propiedad. Por ejemplo, hubo un profesor que tenía año y medio de deber el informe final, no llegaba y no había manera de controlarlo en ese momento. Ese tipo de cosas no deben darse, especialmente ahora que se habló de controles, eso estimula el uso indebido de plazas y deteriora de alguna manera la calidad de las investigaciones, si esta debe hacerse a la fuerza y no porque se necesita, quiere y gusta de hacerlo.

Indica que volviendo a la necesidad de esos controles, sí le ha preocupado la afirmación de que en enero y febrero en la Universidad no hay nadie, porque las vacaciones no son por dos meses y si a esto se le agrega diciembre, Semana Santa, etc. la gente no tiene porque estar en vacaciones, todo enero y todo febrero, eso no tiene ningún sentido. Lo que sucede es que se da y ahí de nuevo existe una necesidad de controles. Ese aspecto lo recuerda, porque lo contraponía al trabajo de los investigadores, que desde la primera semana estaban



en la Institución pero sus parejas volvían hasta marzo y eso no es lógico.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que no está de acuerdo con el Lic. Gilbert Muñoz respecto a la consulta, porque la Gaceta Universitaria es el medio oficial de divulgación de acuerdos y de sacar a consulta las cosas. Eso llega a todas las unidades académicas. Lo que sucede es que hay problemas de comunicación interna, de apatía y eso es lo que hay que corregir, pero la divulgación está. Toda unidad académica recibe y muchos funcionarios, profesores y administrativos reciben individualmente la Gaceta Universitario, lo que sucede es que como lo dijo anteriormente existe un problema de apatía y eso es lo que hay que corregir.

En cuanto a la representación estudiantil, revisando algunos artículos del Estatuto Orgánico, en todos aparece en órganos colegiados, desde luego la representación estudiantil y así debe ser, sin embargo en algunos casos, como por ejemplo la representación estudiantil del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, se califica y se le pide a los representantes estudiantiles que sean estudiantes de posgrado, lo cual parece razonable, de tal modo que en los centros e institutos habría que pedir algo parecido; algún requisito que sea más productivo, sobre todo para su formación. Indica que en ese sentido comparte lo dicho por Marco Fournier M.Sc., que es fundamental para la formación de un investigador el participar en ese tipo de actividades.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que respecto a la comunicación, se está insistiendo mucho sobre el mismo tema "el sistema de comunicación dentro de la Universidad". Como decía el Dr. Luis Estrada, la Gaceta Universitaria y los Alcances con los reglamentos en consulta llegan y lo interesante es que se sacó esos medios de consulta para que fuera evidente que hay un documento que no son las actas del Consejo Universitario y que la gente pudiera leerlas, sabiendo que está en un documento separado que es el Alcance a la Gaceta. En ese sentido, insiste, y es muy serio hacer esa declaración en el Consejo Universitario, de que el problema de comunicación no es un problema de medios, es un problema de actitudes ahora. Se ha llegado ya a buscar otras maneras de hacer las cosas y siempre hay enfrentamientos. No es que no haya que hacer mejoras en el problema de medios, por supuesto que hay que hacerlo, pero se está chocando de frente con un problema de actitud y eso es lo que hay que cambiar y por eso, su discurso ha cambiado de ser un discurso de estructura, mecanismos, a un discurso de compromiso y toma de conciencia del profesor respecto a sus deberes y ahí es donde se encuentra el problema fundamental.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ indica que el artículo 6 indica que estará integrado por : a) personal científico propio y luego en la siguiente página en el punto c) dice "...personal científico visitante" y también se divide en "personal científico adscrito. Si explicita la relación laboral del científico propio, pero no del visitante. No sabe si este se cuenta como propio o no propio del mismo instituto y considera que ese es un problema de los reglamentos que por lo menos se vieron la vez pasada, que no establecen claramente la relación laboral del personal científico visitante con la Universidad.

Por último, desea presentar una propuesta de acuerdo para retirar el dictamen a fin de que se hagan las consultas pertinentes a las oficinas correspondientes, en relación con la representación estudiantil.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que la representación estudiantil de una unidad de investigación es muy compleja, porque hay una gran volatilidad del personal asistente. Cree que el calificarlo, tal vez no como asistente, sino que sea un estudiante de posgrado, garantiza una mayor permanencia, puesto que son lo que tienen un tránsito más prolongado dentro de las unidades de investigación, en los otros existe una probabilidad de que haya una gran rotación y realmente lo que se desea es que quien esté allí tenga un mayor manejo y conocimiento de lo que es el accionar cotidiano de la unidad de investigación. Por lo tanto, calificarlo a que sea un estudiante de posgrado, podría ser una buena salida. Sin embargo, cree que en este momento, antes de modificar ese reglamento, debería existir una política general, que permita entrarle de oficio a todos.

Propone postergar la discusión, y solicitarles a las Comisiones de Reglamentos y Política Académica que haya una recomendación respecto a la introducción de una representación estudiantil en Consejos. Manifiesta que en ese sentido hay que tener mucho cuidado, porque no está seguro si esa representación debe estar en el Consejo Asesor o en el Consejo Científico. Cree que podría ser en el Consejo Científico, no en el Asesor, porque muchas veces se debe tomar en cuenta que en otras estructuras el Consejo Asesor, es el Consejo Asesor de la Facultad misma, donde ya hay un representante estudiantil, entonces ahí se debe tener cuidado de introducirlo a donde sea sustantivo, y parece que el sustantivo en los casos de las unidades de investigación es más el Consejo Científico, que es una figura que tampoco está en todos los institutos, pero sí está en todos los centros. Por lo que considera que la revisión integral de unidades de investigación permitiría una salida a ese aspecto y plantearlo allí.

El otro punto importante son las tres categorías: personal científico propio, personal científico adscrito y

personal científico visitante. Lo único que considera puede añadirse es que al ser personal, está bajo la autoridad de la dirección porque el personal científico visitante no va a tener una relación laboral, porque significa ser pagado por los presupuestos universitarios y justamente la categoría de personal científico visitante es aquel que no lo es. O sea, al ser considerado "personal de...", ya eso dentro de la normativa vigente, significa que está bajo la autoridad de, aunque sea visitante al calificarlo personal. Si se hubiera indicado en vez de personal científico visitante, "científicos visitantes", ya eso es otra cosa, porque es aquel que llega y es albergado por el Instituto y ahí se dedicará a leer, hablar con sus colegas, a oír música, a pasear, etc., ya eso es responsabilidad del científico visitante, pero el hecho de ser personal, lo califica clarísimo de que está bajo la autoridad del director. En ese sentido no se preocuparía, no hay relación laboral, pero sí hay relación de autoridad, sino no serían personal.

WALTER CANESSA, M.Sc. considera que no es necesario devolver el dictamen a la Comisión, porque ya Marco Fournier, M.Sc. y el Dr. Gabriel Macaya evidenciaron lo que se podría hacer para atenuar las inquietudes del Dr. Leonardo Muñoz.

JORGE FONSECA M.Sc. señala que la respuesta se encuentra en todos los comentarios hechos por sus compañeros. Cree que se puede votar este acuerdo y sacar otro ahora mismo en los términos planteados por el Señor Rector, para que la Comisión de Política dimensione la conveniencia de incorporar, junto con la Comisión de Reglamentos, lo referente a la representación estudiantil en los Consejo Científicos.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. les recuerda que están en la revisión de un reglamento general de centros e institutos de investigación, que está a cargo de la Comisión y esa consideración es la que se debe tomar en cuenta. En este momento, considera fundamental que lo planteado por el Dr. Leonardo Muñoz, se considere a la luz del Reglamento General de Centros e Institutos que está siendo objeto de estudio, una vez que esté listo y tenga todo el aval necesario, así como la definición del tipo de estudiante, entonces permitirá que luego los diferentes centros hagan las modificaciones a los reglamentos que ellos tienen. Pero debe ir en el reglamento general que es el que le dará fuerza, no en este reglamento.

WALTER CANESSA, M. Sc señala que no está de acuerdo con la propuesta de Jorge Fonseca M.Sc.

La posición de la Comisión de elaborar un reglamento general para centro e institutos y otras

unidades de investigación está siendo sometida al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación para que dé una propuesta en ese sentido, que incluso ahí sería el momento para pensar en una posibilidad de valorar la integración o la participación de estudiantes.

GRISELDA UGALDE, M.Sc le explica a Jorge Fonseca M.Sc, que dentro de la discusión que se ha dado con ese reglamento, está la recomendación que se sugiere en la Comisión de Reglamento y Política Académica, respecto a que en el diseño del Reglamento General de Centros e Institutos se integre la participación de los estudiantes. Indica que ahora no se tiene el acuerdo de peso, por lo que las sugerencias deben ser incorporadas dentro de las recomendaciones que surgen de la discusión y de las cuales se está haciendo el seguimiento, de no ser así entonces solicita se presente una propuesta concreta después de aprobar el acuerdo.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ manifiesta que lo dicho por Jorge Fonseca M.Sc. es muy importante, en el sentido de tomar un acuerdo con respecto a que se dé una obligatoriedad de incluir la representación estudiantil en todos los reglamentos.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, CONSIDERANDO QUE:

1.- En la sesión 4243, artículo 4, el Consejo Universitario aprueba enviar en consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC), y se publica en la Gaceta Universitaria N° 35-96 del 24 de febrero de 1997.

2.- No se recibieron observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, durante el período de consulta.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la



Educación Costarricense (IIMEC), con una modificación al artículo 13 para que sea de la siguiente manera:

“ARTICULO 13: El Comité Científico está integrado por el Director y el Subdirector del IIMEC.: y los coordinadores de los Programas de investigación.-

En los casos en que este comité se amplíe, las personas que se integren lo harán con derecho a voz pero no a voto”.- (El resto del artículo queda igual.)

El Reglamento aprobado se incluye como anexo de la Gaceta Universitaria No. 10-97.

ARTICULO 10.-

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-10-97, relativo al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual. (en cumplimiento de la Ley No. 7476).-

El dictamen de la Comisión se incluye como documento No. 5 de la presente acta.

WALTER CANESSA, M.Sc. expone el dictamen.

Señala que es la tercera ocasión que se analiza el reglamento en el Plenario, sin embargo en el análisis, página cuatro, al final del párrafo, es conveniente que se incluya un párrafo indicando que el “reglamento se presentó al Plenario en la sesión No.4256 del 7 de abril de 1997 y fue devuelto a la Comisión de Reglamentos para efectuarle las modificaciones recomendadas por los Miembros del Consejo Universitario”. Lo anterior es con el fin de indicar que ya se había dado el análisis de ese reglamento y ante una serie de observaciones de los Miembros del Plenario, fue devuelto a la Comisión.

Indica que después de amplias deliberaciones por parte de todos los compañeros del Consejo se ha llegado a tener un documento muy preventivo, sin embargo es perfectible, porque es un tema muy delicado, pero con este reglamento la Universidad cumpliría con el espíritu de la Ley.

MARCO FOURNIER M.Sc. manifiesta que en la redacción del acuerdo dos pareciera que los únicos hostigables son los estudiantes de primer ingreso. Propone que diga “ Difundir para su conocimiento y análisis el presente reglamento a toda la comunidad universitaria y en especial a los estudiantes de primer ingreso...”. (el resto queda igual).

JORGE FONSECA M.Sc. manifiesta que siempre ha pensado que algo está muy mal en la sociedad cuando se tienen que reglamentar estas cosas. Considera que este

Reglamento ha sido mejorado considerablemente, de los primeros intentos que se hicieron a lo que tienen ahora. Reconoce que hubo un esfuerzo muy grande de parte de la Oficina Jurídica por ayudarlos para llegar a la dimensión justa de lo que se puede reglamentar sobre un problema tan serio como es el asunto que se analiza. Uno de los aspectos que más discutieron fue como tipificar las faltas y qué era una falta grave, muy grave o leve, lo cual es muy complejo. A veces una falta de omisión podría convertirse en algo más serio que crea falta de agresión física. Esto complicó cómo reglamentar. No es el reglamento por antonomasia, es un reglamento perfectible como cualquier acción que hacen los seres humanos. Esta vez lo va a votar con más satisfacción. Desearía que este Reglamento no tuviera que aplicarse mucho en la Universidad de Costa Rica, ojalá no se aplicara. Reconoce que sería una utopía, pero los seres humanos vivimos de los sueños también.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que hay ciertas discusiones en las cuales siempre hay resquemor de entrar, por ejemplo en cuanto a si se pone el género femenino o masculino en el lenguaje. Ojalá las cosas se arreglaran con sólo reformar el lenguaje y decir “la sera humana” en lugar de “el ser humano”. Lo mismo siente en relación con este reglamento. Comparte lo que dice Jorge Fonseca M.Sc.. Para que se tenga que reglamentar una patología o un comportamiento socio-pático es porque el asunto es muy grave, pero al mismo tiempo tiene una ventaja el hecho de que se verbaliza el problema, se habla del problema y se trabaja.

Señala que está muy bien un reglamento que se plantee en contra del hostigamiento sexual pero que la misión es crear una cultura diferente, en la que la fuerza física -casi siempre superior del varón- no se traduzca, (en una sociedad donde esa fuerza física ya no cuenta para nada porque no se trata de producción de riquezas) en un tratamiento desigual.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. señala que el hostigamiento no sólo se da del hombre a la mujer o del hombre al hombre, se da, de manera cada vez más frecuente de mujer a mujer y de mujer a hombre. No interviene solamente la fuerza física sino que se plantea una relación de poder que puede estar establecida en la fuerza física, por ejemplo de profesora a estudiante.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que históricamente el hombre se impuso por ser superior en cuanto a fuerza física. No quiere decir que una relación de hostigamiento se deba a una mayor fuerza física, sino que hay una situación ancestral y sabe que hay hostigamiento sexual incluso de mujeres hacia hombres.



GRISELDA UGALDE M.Sc. manifiesta que lo importante con respecto a este Reglamento es que han llegado a una concertación y a un espíritu de que lo más importante es la promoción de la salud mental en la población universitaria. Sin embargo, hay una realidad operativa que tienen que atender. Le da pesar pensar que en la sociedad tengan que reglamentar ciertas cosas.

Somete a votación el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Leonardo Merino, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Leonardo Merino, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. Que en Sesión 4130, artículo 11, se acuerda la integración de una Comisión Especial para que elabore una propuesta de reglamento para cumplir con lo estipulado en la Ley No. 7476.

2. Que en sesión 4167, artículo 8 del 21 de febrero de 1996, se acuerda enviar en consulta a la comunidad universitaria, el texto borrador de la propuesta de Reglamento contra el Hostigamiento Sexual, recibiendo observaciones de la Escuela de Formación Docente y de las Unidades de Vida Estudiantil.

3. Que la Comisión de Reglamentos integró una subcomisión especial, formada por distinguidos académicos de la Institución, expertos en el tema, para que analizaran esta propuesta y la que remitió la Defensoría de los Habitantes, así como las observaciones enviadas por la comunidad universitaria, a fin de elaborar un documento final.

4. Las recomendaciones remitidas por las diferentes instancias de la Institución y la Defensoría de los Habitantes.

5. Las observaciones efectuadas a este documento por parte de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

6. La urgencia de que la Universidad de Costa Rica pueda contar con una normativa que reglamente las denuncias de hostigamiento sexual en el ámbito universitario.

7. Que la Oficina Jurídica no tiene objeción legal que hacer al documento final (oficio OJ-277-97 del 17 de marzo de 1997).

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual (en cumplimiento de la Ley No. 7476).-
El Reglamento aprobado se incluye como anexo de la Gaceta Universitaria No. 10-97.

2. Solicitar a la Administración difundir para su conocimiento y análisis el presente reglamento a toda la comunidad universitaria y en especial entre los estudiantes de primer ingreso, y solicitar para ello la colaboración de las Unidades de Vida Estudiantil en coordinación con la Escuela de Estudios Generales.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 11

El Consejo Universitario conoce el nombre de las personas propuestas para ocupar los cargos de Representantes, titular y suplente, de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.

GRISELDA UGALDE M.Sc. recuerda que en la sesión anterior se hicieron algunas preguntas relativas al Reglamento del Consejo Superior de Educación. Ese Reglamento establece en el artículo 2, inciso c), Decreto Ejecutivo No. 14 del 31 de agosto de 1953, reformado por Decreto Ejecutivo No. 3 del 3 de enero y el No. 349 del 29 de enero: "un Representante de la Universidad de Costa Rica nombrado por el Consejo Universitario". Con respecto a la pregunta relativa a la duración, el artículo 3 de dicho Reglamento dice: "De acuerdo con el artículo 3 de la Ley No. 13 de fecha ya citada, los Miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Las vacantes serán

llenadas en la misma forma expuesta en el artículo anterior y por nuevos períodos completos. “

Señala que en la sesión No. 3923 de 3 de marzo de 1993, el Consejo Universitario encontró que había una contradicción entre la Ley de ese Decreto y el Estatuto Orgánico en la que se indicaban cuatro años para el nombramiento. Esa duda se consultó al Consejo Superior de Educación. El Consejo Universitario dispuso lo siguiente: “La Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica da respuesta a la consulta del Consejo Universitario relativa al nombramiento del Representante de la Universidad ante el Consejo Superior. Después de conocer el criterio, los señores Miembros disponen : Derogar el acuerdo 9 de la sesión No. 2075 en su totalidad en vista de que el Estatuto Orgánico se opone a la Ley por cuanto su artículo 3 dice que los Miembros del Consejo durarán en sus cargos por cuatro años y podrán ser reelectos indefinidamente. Mientras que el Decano no puede ser reelecto y por lo tanto no se puede cumplir con la Ley. Además no es el cargo sino a la persona que se nombre”. Por consiguiente, el nombramiento no puede efectuarse en términos del cargo sino en términos de la persona. En consecuencia quedó derogado el respectivo acuerdo que dice: “Comunicar al Consejo Superior de Educación que los delegados de la Universidad de Costa Rica ante ese organismo serán el Rector y el Decano de la Facultad de Educación. Comunicar al Consejo Superior de Educación, a la Asamblea Legislativa la sugerencia de nuestra Institución para que se modifiquen los términos de los artículos 2 y 3 de la Ley del Consejo Superior de Educación en el sentido de que los Representantes de la Universidad ante su seno lo sean ...”.

Informa que los candidatos para el puesto titular son: Alejandrina Mata M.Sc. Para el puesto de Miembro Suplente : Carlos Carvajal M.Sc., Profesor Catedrático de tiempo completo; Sandra García M.Sc., Profesora Catedrática de tiempo completo y Lic. Joaquín Bernardo Calvo.

Hace constar de que Alicia Gurdíán Ph.D. solicitó verbalmente a Marco Vinicio Fournier M.Sc. que omitiera su nombre por cuanto no va a participar. Agrega que Marco Vinicio Fournier M.Sc. propone a la Dra. María Salvadora Ortíz.

WALTER CANESSA M.Sc. manifiesta que no conoce a algunos de los candidatos al puesto suplente por lo cual solicita si algún Miembro del Consejo Universitario se puede referir a ellos.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que viendo la coyuntura actual le parece muy importante que acompañe a Alejandrina Mata M.Sc. una persona que conozca a fondo los proyectos de ley de reforma a la

educación, tanto el Artículo 78 de la Constitución Política como el otro proyecto de ley, que esté empapado del problema, que pueda manejar con una visión universitaria el asunto y que haya tomado una posición clara al respecto. Por lo anterior, se permite sugerir el nombre de la Dra. María Cecilia Dobles, Directora del Programa de Doctorado en Educación.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. manifiesta que la Dra. María Salvadora Ortíz cuenta con una amplia experiencia en docencia e investigación en la Universidad de Costa Rica. Ha trabajado durante mucho tiempo con el tema de Identidad, que se ha convertido en un esquema central de las discusiones sobre educación: si vamos a educar a un costarricense globalizado o a un costarricense que conserve su identidad y sus propias raíces. Además tiene una personalidad que la hace muy especial, es un persona de un enorme entusiasmo y de una enorme capacidad de trabajo. Con ella, se puede tener la seguridad de que va a llegar a sentarse a defender con ímpetu y entusiasmo cualquiera de las posiciones de la Universidad en el Consejo Superior de Educación.

LA DRA. SUSANA TREJOS informa que la Dra. María Cecilia Dobles es la Directora del Doctorado en Educación. Fue traída porque el Doctorado estaba decayendo, ella lo ha elevado, nutrido y fortalecido y en este momento el Doctorado es una cúspide que eleva mucho el nivel de la Facultad de Educación. Ella es Profesora de Matemáticas y tiene un Doctorado en Educación.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si los profesores pensionados pueden ocupar cargos de dirección y representaciones de la Universidad de Costa Rica. Ese es el caso de la Dra. María Cecilia Dobles. La conoce desde hace muchos años, fue funcionaria de OPES de donde se pensionó, también trabajaba en la Universidad Nacional. En el Consejo Universitario se ha discutido si los pensionados pueden ocupar cargos de dirección, no tiene el último acuerdo. Solicita a la Dirección que ponga en una próxima agenda este tipo de situaciones, relativa a si un pensionado puede ocupar un cargos de dirección en programas tan específicos como son los posgrados, la dirección de una unidad académica o de un centro o instituto de investigación. Indica que un profesional se recontracta con base en una propuesta de trabajo concreta que se va a desarrollar. No le parece conveniente institucionalmente y así lo ha expresado desde la reforma al Régimen de Pensiones de 1991. En este Plenario se dieron grandes discusiones al respecto. Tenía entendido que el Consejo Universitario se había pronunciado en contra de que los profesores pensionados ocuparan



cargos de dirección. Eso fue concreto en el Programa de Posgrado de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales donde le tocó oírlo, como Miembro del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, cuya apelación se elevó al Consejo Universitario. Desconoce si se cambió en otra época. Estima que hay que aclararlo porque es muy importante institucionalmente.

Considera que la Dra. María Salvadora Ortiz es una candidata excelente para ocupar ese puesto por lo que le da su apoyo para que ocupe el puesto en cuestión.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que se aclare si la Dra. María Cecilia Dobles tiene derecho a ser candidata sino habría que retirar su candidatura.

GRISELDA UGALDE M.Sc. indica que está efectuando la consulta a la Oficina Jurídica.

Propone que voten el miembro titular y entren en receso mientras consulta a la Oficina Jurídica el caso de la Dra. Dobles.

Somete a votación secreta el nombramiento del Miembro titular por la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación y se obtiene el siguiente resultado:

Alejandrina Mata M.Sc. 11 votos

A las once horas con cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.

Se reanuda la sesión a las once horas con veinticinco minutos con las presencia de los señores Miembros del Consejo Universitario: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Leonardo Merino, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde M.Sc.

GRISELDA UGALDE M.Sc. aclara que según consulta efectuada a la Oficina Jurídica, esta manifiesta que los Miembros Suplentes no tienen ningún problema en ser candidatos, no existe objeción legal. Podrían presentarse algunas apelaciones pero eso no implica que sea nulo el procedimiento. En relación con el caso de un pensionado si puede o no ocupar puestos de dirección, efectuará la consulta concreta.

Somete a votación secreta el nombramiento del Miembro titular por la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación y se obtiene el siguiente resultado:

Carlos Carvajal M.Sc., 0 votos

Sandra García M.Sc.	0 votos
Lic. Joaquín Bernardo Calvo.	1 voto
Dra. María Salvadora Ortiz	5 votos
Dra. María Cecilia Dobles	4 votos

No está presente el Dr. Leonardo Muñoz.

Por no haber mayoría absoluta se somete a votación secreta el nombre de las señoras Dra. María Salvadora Ortiz y Dra. María Cecilia Dobles y se obtiene el siguiente resultado.

A las once horas con treinta minutos reingresa el Dr. Leonardo Muñoz.

Dra. María Salvadora Ortiz	8 votos
Dra. María Cecilia Dobles	3 votos

Por consiguiente, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a la Profesora Alejandrina Mata S., M. Sc., Decana de la Facultad de Educación y a la Dra. María Salvadora Ortiz Ortiz, Directora del Centro de Investigación de Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), como Representantes, titular y suplente, respectivamente, de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, por el período de cuatro años, a partir del martes 6 de mayo de 1997, fecha de la presente sesión.-

ACUERDO FIRME

ARTICULO 12.-

El Consejo Universitario procede a nombrar a un Miembro Propietario del Tribunal Electoral Universitario.

GRISELDA UGALDE M.Sc. explica que el concurso fue debidamente publicado. Da lectura a la publicación. Agrega que la única persona que envió atestados fue la Licda. Ana Cecilia Zúñiga, quien ejerció ese cargo y ocupó la Presidenta del Tribunal Electoral Universitario.

Somete a votación secreta el nombramiento de Miembro Propietario del Tribunal Electoral Universitario y se obtiene el siguiente resultado:

Licda. Ana Cecilia Zúñiga Jiménez	9 votos.
	1 voto nulo

Se encontraba ausente en el momento de la votación el Dr. Leonardo Muñoz.



Por consiguiente, el Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a la Licda. Ana Cecilia Zúñiga Jiménez, Profesora Asociada de la Escuela de Fitotecnia, como Miembro Propietario en el Tribunal Electoral Universitario, por el período de cinco años, a partir del martes 6 de mayo de 1997, fecha de la presente sesión.-

ARTICULO 13.

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-17-97, relativo al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

El dictamen se incluye como documento No.6 de la presente acta.

JORGE FONSECA M.Sc. expone el dictamen.

Explica que la urgencia de aprobar este Reglamento es que la tabla rija a partir del 20 de marzo de 1997 para que se pueda aplicar a los funcionarios de la Institución. Como en Transportes el movimiento de viáticos es muy grande, cuanto más tarden en actualizar la tabla más problemas se genera para el cálculo de los viáticos.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. hace constar que se le hizo una corrección al dictamen por lo que esta segunda versión no está firmado por él, la primera sí la había firmado.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ sugiere al señor Rector que tome las medidas administrativas del caso para que se informe a los trabajadores en el momento en que se publique el Reglamento en La Gaceta Oficial porque en otros años se canceló a partir del momento en que salió publicado en la Gaceta Universitaria.

WALTER CANESSA M.Sc. indica que la tabla rige desde el momento en que es publicada en el Diario Oficial pero para los efectos prácticos, en el caso de la Universidad de Costa Rica, ¿como estarían los viáticos que ya han sido cancelados a personas que han salido del país para valorar o corregir las diferencias de los montos dados en su momento?

EL LIC. GILBERT MUÑOZ señala que la tabla rige a partir del momento en que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, por tanto habría que tomar las medidas administrativas del caso para que los viáticos se aprueban a partir de ahí. Si el Consejo Universitario lo aprueba posteriormente tiene que darse la retroactividad del caso para cumplir con la normativa institucional.

JORGE FONSECA M.Sc. comenta que en la Unidad de Transportes, que es una de las que tiene más movimiento, el Coordinador y Director hace los ajustes. Lo que urge es que el Consejo Universitario refrende lo más rápido posible para no tener que hacer ajustes a los movimientos. En el caso de los viajes fuera del país desconoce qué hará la Administración.

Agrega que la inquietud que ha tenido cuando le ha tocado estudiar este asunto en la Comisión es que no conoce la obligatoriedad jurídica de que el Consejo Universitario tenga siempre que aprobar a posteriori. ¿Por qué no se toma un acuerdo genérico para que los ajustes que la Contraloría General de la República apruebe para las nuevas tablas de viaje se apliquen a la Universidad? Desconoce como haría la Administración con dos meses de desfase con las personas que viajan fuera del país que ya liquidaron. Sugiere tomar un acuerdo alternativo para publicarlo en la Gaceta Universitaria cuando ya haya sido publicado a nivel nacional.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ señala que el artículo 8 de la Convención Colectiva señala en torno al pago de viáticos lo siguiente: "Entrará en vigencia en el momento en que se publique en el Diario Oficial".

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que está claro que en general con las personas que viajan fuera del país -a menos que vaya a un país en que el monto sea menor a lo establecido por los viáticos- como el monto que se dá es de quinientos dólares para cubrir los costos globales, con esas personas no habría problema. A menos que se dé el caso por ejemplo de una persona que viaja a Cuba y solicita quinientos dólares, no se le podría dar porque la tarifa a ese país es de ochenta y cinco dólares diarios. El otro punto se lo están averiguando porque la información que tiene es que la Oficina de Administración Financiera paga los viáticos una vez que el Consejo Universitario los aprueba, en ese sentido las modificaciones con carácter retroactivo tendrían sentido, los pondría en un problema para hacer los ajustes a los que ya recibieron los viáticos. En este caso para cumplir tendrían que aprobarlo retroactivamente.

JORGE FONSECA M.Sc. manifiesta que precisamente la corrección que trae el acuerdo 5 es la retroactividad a partir del veinte de marzo, por lo que esta vez tendrán que hacer ajustes. Esto se debe a que la Convención Colectiva así lo establece.

GRISELDA UGALDE M.Sc. somete a votación el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos y se obtiene el siguiente resultado:



VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Leonardo Merino, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Leonardo Merino, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1- La Contraloría General de la República publicó en la Gaceta No. 56 del 20 de marzo de 1997, las modificaciones al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

2. El Consejo Universitario debe aprobar dicho Reglamento, a fin de aplicar en la Institución, las modificaciones efectuadas al mismo, por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

1- Aceptar para aplicación interna, la modificación al Reglamento para Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en la Gaceta Oficial No. 56 del 20 de marzo de 1997.

2. Adjuntar al Reglamento las siguientes disposiciones universitarias, aprobadas en la Sesión No. 4153, artículo 11 del 8 de noviembre de 1995:

a) Todos aquellos adelantos de viáticos que no se liquiden en los cinco días posteriores a la finalización de la gira, serán deducidos de oficio en la planilla. El funcionario firmará la autorización correspondiente al recibir los viáticos.

b) Según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento, los funcionarios o empleados de la Universidad de Costa Rica que hagan uso de gastos de salida al exterior, deberán presentar únicamente una fotocopia de la parte correspondiente del pasaporte, donde haga constar el día y la hora de ingreso a Costa Rica. Esta fotocopia deberá ser corroborada en su autenticidad con el pasaporte respectivo.

3- Solicitar a la Administración que divulgue los cambios más importantes en cuanto a la liquidación y otras obligaciones que establece el Reglamento y los Acuerdos del Consejo Universitario sobre esta materia.

4- Publicar en el Alcance a la Gaceta Universitaria N°2-97 el Reglamento y las disposiciones específicas aquí aprobadas.

5- Rige a partir del 20 de marzo de 1997.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 14.-

El Consejo Universitario, a las 11:45 horas, recibe a los señores Lic. Héctor Monestel, Srta Roxana Hidalgo, Juan Elías Acuña y Octavio Carrillo Mena, Miembros de la Junta Directiva del SINDEU.-

El objetivo de los visitantes es exponer básicamente dos asuntos: a) Procedencia, eficacia y legalidad de la composición de la masa salarial y b) Procedencia, eficacia y legalidad de la fuente de recursos para el pago de prestaciones laborales.

GRISELDA UGALDE M.Sc. explica que el Lic. Monestel hizo la solicitud de audiencia como Junta Directiva del Sindicato.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que desean señalar una serie de promesas y fundamentos en torno a cada uno de los asuntos: uno relativo a la composición de la masa salarial que ha servido para efectos de estimaciones, tanto presupuestarias como salariales. El otro relativo a un acuerdo más reciente del Consejo Universitario en torno a "Destinar un 4% de los gastos en salarios para cubrir las necesidades y las obligaciones en la partida de prestaciones laborales".

Opina que el Consejo Universitario ya conoce el seguimiento que el SINDEU ha estado haciendo sobre el comportamiento y manejo presupuestario institucional. En otras ocasiones el Sindicato ha tenido con la Administración y con el Consejo Universitario, intercambios de opinión y de criterios. Paralelamente el Sindicato ha retroalimentado la información y el manejo presupuestario con la correspondencia que regularmente tienen con la Contraloría General de la República. Señala que en el proceso han ido reafirmando el criterio de impugnación, que desde 1994 hizo el Sindicato, en torno a la composición de la masa salarial. Agrega que conforme al informe de la Contraloría General de la República del 21 de enero de 1997 se aprueba parcialmente el presupuesto de la Institución para el presente año. Adicionalmente analizaron el Plan Operativo institucional de 1997 y el documento denominado "Informe General sobre Presupuesto de

1997", que se acompaña normalmente al proyecto de presupuesto que se envía a la Asamblea Legislativa. Basados en los documentos antes citados y consultas el Sindicato ha reafirmado la urgente necesidad de estudiar nuevamente la composición de la masa salarial y en su defecto concretamente el acuerdo que tomó este Consejo Universitario en 1994. En otras ocasiones han conversado conjuntamente sobre este tema y tanto el SINDEU como el Consejo Universitario tienen claro el asunto y las diferencias de criterio. Ojalá que en esta ocasión -con los argumentos nuevos que se han aportado desde el punto de vista jurídico y administrativo, especialmente con los requerimientos que hay de la Contraloría General de la República- este Consejo Universitario acoja la petición concreta que desean plantear en esta mañana.

Da lectura a la carta JDC-032.97, dirigida a la señora Directora del Consejo Universitario que se adjunta como anexo No.7 de la presente acta.

Agrega que con respecto a las prestaciones se enteraron de la decisión tomada por el Consejo Universitario en junio del año pasado. Expresa la inconformidad de parte del Sindicato; lamentan no haber estado al tanto de dicho acuerdo. En el proceso, tanto de negociación como de conflicto que se suscitó el año pasado, si por parte de las autoridades se les hubiese hecho ver que uno de los propósitos de la política salarial institucional era ese, hubieran tenido un panorama más claro de las reglas del juego. Al respecto señala que se envió una carta a la señora Directora del Consejo Universitario y a los Miembros de este Organó Colegiado.

Da lectura a la carta JDC-091-97 dirigida a la Señora Directora del Consejo Universitario, la cual se adjunta como anexo No.8 de la presente acta.

Informa el Lic. Monestel que ambos oficios se enviaron con copia al señor Rector, a la Contraloría General de la República, al expediente No. 19-97 del Juzgado Primero de Trabajo, al Semanario Universidad, al Correo Sindical y a la Federación de Trabajadores de la Educación Superior.

Estos son los principales asuntos que querían exponer al Consejo Universitario. Asimismo desean solicitar, con el debido respeto, que los consideren en beneficio, no sólo de los trabajadores de la Universidad de Costa Rica sino también a la Convención Colectiva de Trabajo.

GRISELDA UGALDE M.Sc. aclara al Lic. Héctor Monestel que los artículos 40 y 228 del Estatuto Orgánico indican que este tipo de solicitud debe pasar a través del señor Rector para darle el trámite correspondiente, de lo contrario se vería inhabilitada para llevar a cabo el procedimiento. Al seguir el

procedimiento adecuado el Consejo Universitario se podría pronunciar. Con mucho gusto dará lectura a las cartas como correspondencia recibida pero para que el asunto lleve el proceso adecuado tiene que ser a través del señor Rector.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que tuvieron presente el procedimiento y van a formalizar el trámite directamente.

Lo más importante es exponer al Consejo Universitario que en estas cosas prevalece y ojalá que prevalezca una voluntad política, independientemente de los trámites y de quien tome la iniciativa si el Sindicato, cualquier trabajador universitario o cualquier instancia institucional. Ojalá que estos objetivos se cumplan y que el Consejo Universitario con la mayor prontitud pueda darles una respuesta ya sea política, informal o a través del señor Rector.

Subraya que ya hicieron entrega de los oficios al Consejo Universitario y los van a dejar porque les parece que así debe ser. Espera que llegue al señor Rector a través de la Directora de este Organó Colegiado.

GRISELDA UGALDE M.Sc. agradece al Lic. Monestel y le garantiza que las decisiones de carácter institucional siempre se toman en conjunto con la comunidad universitaria.

A las doce horas se levanta la sesión.

Griselda Ugalde M.Sc.

Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

(viene de artículo 6, página 8)

28 de abril de 1997
CEOAJ-DIC-14-97

Dictamen de la COMISION ESTATUTO ORGANICO Y ASUNTOS JURIDICOS

ASUNTO: Recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar, contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

ANTECEDENTES:

Mediante oficio OR-R-2548 del 5 de diciembre de 1995 la Oficina de Registro comunica al señor José Alonso Ramírez Escobar el reconocimiento de su título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional, que otorga la Universidad de Costa Rica. Lo anterior de conformidad con el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), adoptado en la sesión N° 450, del 16 de noviembre de 1995.

El señor Ramírez Escobar en nota fechada el 11 de diciembre de 1995 interpone un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra dicha resolución, por cuanto considera que la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

El Consejo del SEP analiza nuevamente el caso en la sesión N° 453, del 14 de diciembre de 1995, acordando lo siguiente:

"... tomando en consideración lo siguiente:

- Los programas de maestría académica y de maestría profesional no son completamente diferentes, sino que en el primer caso la etapa de investigación culmina con la defensa pública de una tesis y en el segundo se realiza investigación aplicada.*
- El trabajo de investigación del recurrente se refiere a un estudio de factibilidad de un plan de estudios y no a un trabajo académico científico.*
- El título otorgado es de Magister en Educación.*
- Es un mal precedente aceptar un programa con las características del realizado por la (sic.) recurrente, como Maestría Académica.*

ACUERDA:

- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Ramírez Escobar.*
Mantener el acuerdo tomado en sesión N° 450, celebrada el 16 de noviembre de 1995, de reconocer y equiparar el título de Magister en Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.
- Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado".*

El recurso de apelación es elevado al Consejo Universitario mediante oficio de la Oficina de Registro OR-R-135-96 del 17 de enero de 1996 y trasladado para estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (CU-P-96-01-10).

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, decide remitir el caso al Decanato de la Facultad de Educación, para la integración de una Comisión de Especialistas de esa Facultad que lo analizara (ref. CU-CO-EOAJ-96-04)

La M.Ed. Ana Cecilia Hernández, Decana de la Facultad de Educación, remite el dictamen de la Comisión de Especialistas (ref. EAE-218-96), integrada por las profesoras: M.Sc. Olimpia López (Coordinadora), M.Sc. Lupita Chaves y M.Sc. Grace Castro. Dicho dictamen en lo conducente dice:

- No hay datos que permitan evidenciar los requisitos de graduación y por lo tanto los requisitos de un trabajo de tesis. Los programas de los cursos Seminario de Investigación I, II, III y IV, constituyen un componente muy importante en el campo investigativo y tienen una duración de 4 semestres.

Se presume que el trabajo presentado como "estudio de factibilidad..." es el resultado de los cursos seminarios y por tanto la "tesis" de maestría.

Sin embargo, la denominada tesis no reúne las fortalezas descritas en los diferentes documentos: "programas de los cursos" y "la información básica sobre los programas de posgrado" de la Universidad de Antioquia.

La tesis adolece de los requisitos descritos en los programas, así por ejemplo:

No hay definición sólida del paradigma en el cual se inserta la investigación considerando que durante un semestre se analiza dicha temática.

Carece de nivel analítico, obediendo más a una descripción sencilla cuyos resultados son unas conclusiones y una propuesta poco relevantes y no congruentes con el grado académico que se pretende.

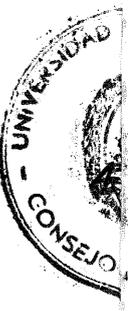
El estudio carece de profundidad analítica desde una perspectiva de la sociología de la educación, como sería de esperar de una maestría con un énfasis de este tipo.

Dado lo anterior, el estudio de factibilidad podría ser el producto de un trabajo sencillo de investigación en un curso y no la culminación de un programa de maestría, que debió ser defendido ante un tribunal (no se presenta evidencia de que esto se haya realizado).

En resumen, la Comisión es del criterio de reconocer y equiparar el título de Magister en Educación, obtenido por el señor José Alonso Ramírez Escobar en la Universidad de Antioquia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica".

En la sesión N° 4184, artículo 6, del 7 de mayo de 1996, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario el dictamen CEOAJ-DIC-21-96, en el que se recomienda el rechazo del recurso. El dictamen se devuelve a la Comisión, en vista de que se presentaron algunas inquietudes, básicamente sobre lo siguiente:

- ♦ En el dictamen de la Comisión de Especialistas que analizó el caso se presenta una duda con respecto a si el trabajo de



investigación es realmente una tesis, defendida ante un tribunal.

- ◆ No hay claridad con respecto al nivel y características de las dos modalidades de Maestrías: Académica y Profesional.

En la sesión N° 4207, artículo 8, del 21 de agosto de 1996 la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario un nuevo dictamen sobre el caso, en el cual se recomienda acoger el recurso de apelación, principalmente con base en lo siguiente:

- ◆ Se realizó la consulta respectiva a la Universidad de Antioquia, la que confirmó que el trabajo *"Estudio de Factibilidad de la Diversificación del Bachillerato en la Normal Femenina de la Anunciación de Medellín"*, fue presentado por el señor Ramírez Escobar como tesis para optar al título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, y cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos.
- ◆ Según la definición de Maestría Académica, aprobada en la sesión N° 3894, artículo 4, del 14 de octubre de 1992, *"al menos el 30% de la carga académica del estudiante estará dedicada a la investigación y culmina con un trabajo de investigación o tesis de grado, que deberá defender ante un tribunal"*.
- ◆ El recurrente en su programa de estudios tiene más de un treinta por ciento de carga académica dedicada a la investigación, cumpliendo así con el requisito especificado en la definición de Maestría Académica.

El Plenario acuerda devolver nuevamente el caso a la Comisión, ya que se consideró pertinente que la Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación analizara nuevamente el caso, contemplando las definiciones de Maestría Académica y Profesional, aprobadas en la sesión N° 3894, y tomando en consideración la información remitida por la Universidad de Antioquia, con respecto al trabajo *"Estudio de Factibilidad de la Diversificación del Bachillerato en la Normal Femenina de la Anunciación de Medellín"*.

ANALISIS:

En atención a la solicitud del Plenario de la sesión N° 4207 la Comisión remitió el caso al Decanato de la Facultad de Educación (ref. CU-CEOAJ-64-96,J) y mediante oficio DED-66-96 del 9 de octubre de 1996, la M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, Decana de la Facultad de Educación, remite el nuevo dictamen emitido por la Comisión de Especialistas (integrada por la M.Sc. Olimpia López Avendaño y la M.Sc. Grace Castro), el cual a la letra dice:

"- El elemento fundamental que determina la diferencia entre una Maestría profesional y la académica es el requisito de tesis como trabajo de graduación.

- Cuando emitimos opinión (por primera vez) sobre este caso no había evidencia de que el informe de investigación presentado por el estudiante fuera una tesis, defendida ante un Tribunal y aprobada por el mismo.

- Esta vez el Consejo Universitario adjunta información sobre la composición del Tribunal y del Acta en que consta la aprobación del Trabajo de Graduación.

Dado lo anterior, el señor Ramírez ha cumplido con el requisito exigido por una Maestría Académica, por lo que procede el reconocimiento solicitado".

La Comisión analizó con detenimiento el dictamen antes transcrito, concluyéndose que existían algunos aspectos necesarios de dilucidar. Ello por cuanto en el primer dictamen (ref. EAE-218-96) la Comisión de Especialistas indica algunas debilidades del trabajo de investigación, por las que creían apropiada la equiparación a Maestría Profesional, mientras que en el segundo, al contarse con la información de que ese trabajo fue defendido ante un Tribunal, se recomienda la equiparación solicitada por el recurrente.

Por lo tanto, se consideró necesario que una nueva Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación analizara el caso, por lo que se realizó la respectiva solicitud a esa Facultad (ref. CU-CEOAJ-15-97).

La M.Sc. Alejandrina Mata S., Decana de la Facultad de Educación, con la carta ref. DED-254-97 del 10 de abril de 1997, envía el dictamen de la nueva Comisión de Especialistas, conformada por la Dra. Natalia Campos Saborío (Coordinadora), M.Sc. Flory Stella Bonilla y Ph.D. Olga Corrales. Dicha Comisión expone principalmente:

"1. Con respecto al plan de estudios del señor José Alonso Ramírez Escobar se establece que:

- a. *una lista de cursos como la que presentó el sustentante, no aporta información suficiente para estimar la profundidad de los mismos;*
 - b. *el nombre de estos cursos no muestra un carácter multidisciplinario, criterio importante en las maestrías académicas que la Universidad de Costa Rica ofrece; y*
 - c. *el peso del contenido de los cursos parece recaer en aspectos metodológicos instrumentales propios de la investigación aplicada más que en los paradigmas de este campo. Los cursos se explican como un apoyo al avance del trabajo final del estudiante.*
2. *En relación con la tesis, se determina que:*
 - a. *aparecen los nombres de dos personas que realizaron el trabajo. En el Sistema de Posgrado de la Universidad de Costa Rica las tesis de maestría académica las realiza y las defiende una persona.*
 - b. *no se aporta evidencia escrita de que la tesis fuera defendida ante un tribunal como lo estipula nuestro sistema de posgrado. El acta del 30 de abril de 1990 dice "aprobación de tesis", en la fotocopia del documento no se aprecian firmas de un tribunal de defensa pública.*
 - c. *la tesis no explicita a profundidad los lineamientos teóricos sobre las modalidades educativas de la Normal Femenina, objeto de estudio, a saber: educación técnica, comercial, académica, etc.*
 - d. *el diagnóstico, que según define el problema deberían abordar cuatro aspectos diferentes, sin embargo, sólo se concentra en: expectativas de la comunidad (líderes y padres de familia) y en los sujetos de la educación en la institución educativa, en estudio (docentes y estudiantes). Por lo tanto, el estudio obvia el examen de los planes de desarrollo nacional y regional y de las posibilidades de recursos de la institución. En consecuencia la investigación tiende a ser una encuesta de opinión más que un diagnóstico que profundice en análisis de programas e identificación de recursos.*

Ante las anteriores justificaciones recomendamos que la Maestría en Educación: Sociología de la Educación, de José Alonso Ramírez Escobar de la Universidad de Antioquia, Colombia, sea equiparada a una Maestría Profesional en Educación de la Universidad de Costa Rica”.

En cuanto a la apreciación de la Comisión de Especialistas en el sentido de que las tesis deben ser realizadas y defendidas por una sola persona, la Dra. María Perez, Decana del SEP, en respuesta a una consulta de la Comisión, expone en el oficio SEP-507-97 del 3 de marzo de 1997 que tradicionalmente el SEP inhibe la presentación de proyectos de investigación conjuntos.

Tomando en consideración el anterior dictamen de la Comisión de Especialistas, la Comisión considera que no se reúnen las condiciones para una equiparación a Maestría Académica por lo que debe rechazarse el recurso de apelación interpuesto.

RECOMENDACION:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

- 1) Que el señor José Alonso Ramírez Escobar interpuso un recurso de apelación, contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de reconocer su título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional (posgrado) que otorga la Universidad de Costa Rica. El señor Ramírez Escobar considera que su título debe ser equiparado a una Maestría Académica.
- 2) El estudio realizado por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación (ref. DED-254-97 del 10 de abril de 1997), la cual, luego de analizar principalmente el plan de estudios del recurrente y su trabajo de tesis, consideró que no se reúnen los requisitos para una equiparación a Maestría Académica de la Universidad de Costa Rica, por lo que recomienda que “...la Maestría en Educación: Sociología de la Educación, de José Alonso Ramírez Escobar de la Universidad de Antioquia, Colombia, sea equiparada a una Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica”.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar.

Atentamente,

Dr. Luis Estrada N., coordinador, Dra. Susana Trejos M.,
Walter Canessa M., M.Sc., Lic. Gilbert Muñoz S., Sr.
Leonardo Muñoz G.



ANEXO 2

(viene de artículo 7, página 9)

22 de abril de 1997

CP-DIC-16-97

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración
Modificación Interna al Presupuesto Ordinario N° 06-97

ANTECEDENTES:

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 06-97. (Oficio N°R-CU-61-97 del 16 de abril de 1997)
- 2.- El 17 de abril de 1997, la Contraloría Universitaria envía a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio OCU-R-066-97, en el cual manifiesta su criterio con respecto a la Modificación Interna N° 06-97.
- 3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada, para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna N° 06-97. (Oficio No.CU.P.97-04-49 del 17 de abril de 1997)

ANÁLISIS:

El detalle de dicha modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto de gasto y por programa, es como sigue:

nota OSG-0193-97. En ella se indica disminuir el presupuesto asignado al renglón 24-01 "Edificios Adiciones y Mejoras" correspondiente al Programa de Inversiones, para aumentar el renglón 14-13 "Mantenimiento y Reparación de Obras" del mismo Programa, por un valor de ₡5.600.000,00.

La modificación interna se solicita con la finalidad de cubrir los gastos por concepto de los siguientes proyectos:

Unidad	Proyecto	Monto
Facultad de Educación	Pintura	
	Edificio	₡3.500.000,00
Esc. Com. Colectiva	Remodelación	2.100.000,00

En cuanto a la incidencia en el Plan Operativo, todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria propuesta no altera dicho plan.

Al ser analizada esta Modificación por la Oficina de Contraloría Universitaria, se señala que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente, y que no evidencian situaciones que ameriten alguna objeción.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DE GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
12-00	SERVICIOS PERSONALES	0,00	0,00	0,00
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	180.000,00	5.620.000,00	5.440.000,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	847.555,00	27.555,00	-820.000,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	286.000,00	466.000,00	180.000,00
24-00	EDIFICIOS, ADICIONES Y MEJORAS	5.600.000,00	0,00	-5.600.000,00
31-00	PRÉSTAMOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
32-00	OTROS DESEMBOLSOS FINANC.	0,00	0,00	0,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	424.908,00	1.224.908,00	800.000,00
	TOTALES	7.338.463,00	7.338.463,00	0,00

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	424.908,00	424.908,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	1.113.555,00	1.086.000,00	-27.555,00
03	ACCIÓN SOCIAL	20.000,00	20.000,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	0,00	0,00
05	ADMINISTRACIÓN	180.000,00	207.555,00	27.555,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	0,00	0,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	0,00	0,00
08	INVERSIONES	5.600.000,00	5.600.000,00	0,00
	TOTALES	7.338.463,00	7.338.463,00	0,00

La variación presupuestaria que se presenta entre las partidas, a nivel del objeto del gasto, obedece al efecto conjunto de las diferentes modificaciones internas solicitadas por las unidades ejecutoras.

Entre los movimientos más significativos esta la modificación interna solicitada por la Oficina de Servicios Generales en su

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 06-97 (Oficio N°R-CU-61-97)

- 2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4, en el sentido de que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si estos afectan el Plan Operativo. (Oficio OAF-1215-97)
- 3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción. (Oficio OCU-R-066-97),

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N° 06-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ₡7.338.463,00 (siete millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres colones con 00/100).

Atentamente,

Griselda Ugalde Salazar, M.Sc, Marco Fournier Facio, M.Sc., Lic.
Gilbert Muñoz Salazar, Lic. Leonardo Muñoz Gómez, V°B° Salomón
Lechtman Burztin, Vicerrector de Administración, Jorge Fonseca
Zamora, M.Sc., COORDINADOR

ANEXO 3

(viene de artículo 8, página 9)

28 de abril de 1997
CU-DIC-CPA-07-97

Dictamen de la Comisión de Política Académica y Comisión de Presupuesto y Administración

ASUNTO: Aumento en el cobro de matrícula de la Etapa Básica de Música de la Sede Central

ANTECEDENTES:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la solicitud del Director de la Escuela de Artes Musicales que se refiere al aumento de matrícula de la Etapa Básica de Música de la Sede Central. (Of. N°R-CU-53-97 del 3 de abril de 1997)
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto para estudio de la Comisión de Política Académica y de la Comisión de Presupuesto y Administración. (Of. No. CU.P.97.04-46 del 15 de abril de 1997)
3. El Consejo Universitario en la sesión 4118, artículo 9 del 21 de junio de 1995, acordó:
"Autorizar a la Administración para que se cobre por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Central, una suma equivalente al valor de dos créditos de grado sin beca a partir del I Ciclo lectivo de 1996."

ANÁLISIS:

El Director de la Escuela de Artes Musicales, solicita al Rector de la Universidad de Costa Rica, eleve al Consejo Universitario una propuesta de aumento en el cobro de matrícula de la Etapa Básica de Música de la Sede Central. La propuesta se lee como sigue:

- "1. Autorizar un aumento de la matrícula equivalente al valor de tres créditos de grado sin beca, a partir del II ciclo lectivo de 1997.
2. Aumentar el cobro de la matrícula equivalente al valor de cuatro créditos de grado sin beca, a partir del I ciclo lectivo de 1998."

La justificación para tal solicitud se basa en que el Programa para la Etapa Básica de Música es uno de los proyectos más ambiciosos y exitosos de Acción Social, que promueve la Universidad de Costa Rica, no sólo por el impacto que ha tenido en la comunidad, sino como una etapa pre-universitaria de preparación y formación de futuros aspirantes a carrera.

La Escuela de Artes Musicales recibe a través del cobro de la cuota de matrícula de la Etapa Básica, la suma semestral de ₡6.050,00 por estudiante, más la cuota de bienestar estudiantil, este monto es el equivalente al valor de dos créditos de grado sin beca, y es depositado en la Empresa Auxiliar No.673, el que les permite financiar la compra de instrumentos musicales y otras necesidades de la Escuela.



PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica y la Comisión de Presupuesto y Administración, proponen al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud planteada por el Director de la Escuela de Artes Musicales para que se aumente el cobro de matrícula de la Etapa Básica de Música de la Sede Central
2. Que el Consejo Universitario en la sesión 4118, artículo 9, acordó autorizar a la Administración para que se cobre por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Central, una suma equivalente al valor de dos créditos de grado sin beca a partir del I Ciclo Lectivo de 1996.
3. Que la Etapa Básica de Música de la Sede Central tiene como propósito acoger la mayor población de estudiantes con talento musical.

ACUERDA:

1. Autorizar a la Administración para que se cobre por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Central, una suma equivalente al valor de tres créditos de grado sin beca, a partir del II Ciclo Lectivo de 1997.
2. Establecer que a partir del I Ciclo Lectivo de 1998, el monto a cobrar por concepto de matrícula para la Etapa Básica de Música de la Sede Central, sea el equivalente al valor de cuatro créditos de grado sin beca.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que de acuerdo con los parámetros de los estudiantes de grado, elabore una propuesta para incluir un artículo en el "Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes", para otorgar becas a estudiantes de la Etapa Básica de Música que posean talento musical y que no tengan recursos económicos para continuar sus estudios. Esta propuesta deberá ser entregada a más tardar al 30 de julio de 1997, conjuntamente con la modificación integral que se realiza a este Reglamento.

Atentamente,

Dra. Susana Trejos Marín, Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Sr. Leonardo Merino Trejos, Sr. Leonardo Muñoz Gómez, V^oB^o Salomón Lechtman Burztn, Vicerrector de Administración, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., coordinador Comisión de Presupuesto, Marco Fournier Facio, M.Sc. Coordinador Comisión de Política Académica

ANEXO 4

(viene de artículo 9, página 11)

28 de abril de 1997

CR-DIC-04-97

Dictamen de la Comisión de Reglamentos

ASUNTO: Propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC).

ANTECEDENTES:

- Mediante el oficio No.R-CU-121-96 del 16 de agosto de 1996 la Rectoría eleva a consideración del Consejo Universitario la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC), remitida por la Vicerrectora de Investigación (Oficio VI-CI-2070-96 del 12 de agosto de 1996), en la cual informa que dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Investigación en la sesión No.241 del 5 de agosto de 1996.
- La Dirección del Consejo Universitario traslada para estudio de la Comisión de Reglamentos, la propuesta de modificación al Reglamento del IIMEC. (Oficio No.CU.P.96-08-98 del 23 de agosto de 1996)
- La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Oficina Jurídica. (Oficio CU-CU-88-96 del 11 de setiembre de 1996)
- La Comisión de Reglamentos, consideró importante contar con los criterios de las Vicerrectorías de Acción Social y Docencia, así como el de la Facultad de Educación, las cuales mediante oficios VAS-1139-96 del 24 de setiembre de 1996, VD-2870 del 15 de octubre de 1996 y DED-700-96 del 24 de octubre de 1996, respectivamente, emitieron sus comentarios positivos a esta propuesta de modificación al Reglamento.
- La Oficina Jurídica en oficio OJ-998-96 del 23 de octubre de 1996, emite las siguientes observaciones en torno al Reglamento:

Artículo 6, inciso a, punto (I)

Se hace referencia a la posibilidad de nombrar personal científico propio que no cuente con el grado de Maestría o Doctorado, cuando lo acuerde así una mayoría calificada y el mecanismo para su cálculo, por ejemplo, debe indicarse que se requerirá "votación favorable de dos terceras partes del total de los integrantes del Consejo Asesor".

Artículo 6, inciso c, párrafo primero:

Donde se lee "incorporen" se lea "incorporen".

Artículo 6, inciso c, párrafo segundo:

Realizar una separación, mediante la división en dos oraciones, de su contenido. La primera oración referida a los requisitos, y la segunda a la forma de elección (mediante terna).

Artículo 9

Es recomendable eliminar la oración "y depende jerárquicamente del Decano de la Facultad de Educación" En nuestro criterio la adscripción del Instituto a la Facultad



no marca una relación jerárquica propiamente dicha entre los respectivos Decano y Director entre otros puntos, porque el órgano que conoce de las apelaciones contra las decisiones del Director es el Consejo Asesor y no el Decano.

- ➔ La Comisión de Reglamentos eleva al Plenario del Consejo Universitario la propuesta de acuerdo correspondiente a este Reglamento. (Ref. CR-DIC-33-96 del 9 de diciembre de 1996)
- ➔ En la sesión 4243, artículo 4, del 11 de diciembre de 1996, se aprueba enviar en consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC).

ANÁLISIS

En la sesión 4243, artículo 4, del 11 de diciembre de 1996, el Consejo Universitario aprueba enviar en consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC).

Durante el período de consulta respectivo, no se recibieron observaciones de la Comunidad Universitaria, por lo tanto, la Comisión de Reglamentos propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- En la sesión 4243, artículo 4, el Consejo Universitario aprueba enviar en consulta a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación al Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC), y se publica en la Gaceta Universitaria N° 35-96 del 24 de febrero de 1997.
- 2.- No se recibieron observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, durante el período de consulta.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC), como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE (IIMEC)

CAPITULO I

ARTICULO 1: El Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (I.I.M.E.C.) es una unidad académica interdisciplinaria dedicada a la investigación y al estudio en el campo de las Ciencias de la Educación, con énfasis en su aplicación al mejoramiento y expansión del sistema educativo costarricense.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTICULO 2: Corresponderá al I.I.M.E.C.:

- a. Planificar, coordinar y realizar la investigación interdisciplinaria en ciencias de la educación, para aportar soluciones a los problemas educativos.

- b. Promover y facilitar la realización de investigaciones con profesores de otras áreas o instituciones.
- c. Divulgar las informaciones y resultados derivados de las investigaciones y promover su incorporación en:
 - c.1. los lineamientos y las prácticas educativas,
 - c.2. los programas de formación y capacitación tanto en lo técnico como en lo administrativo.
- d. Vincular la investigación a los programas de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, especialmente en lo que corresponde a mejoras e innovaciones educativas, extensión docente y divulgación.
- e. Integrar sus actividades al ejercicio de la docencia en la Facultad de Educación, especialmente en apoyo de los trabajos de investigación que se realicen tanto en el nivel de grado como de posgrado.
- f. Promover y facilitar la coordinación con otros Institutos y Centros de Investigación en el nivel nacional e internacional.
- g. Asesorar, cuando así se solicite y los recursos lo permitan, al Ministerio de Educación Pública mediante convenios en materia de su competencia.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 3: El I.I.M.E.C. está adscrito a la Facultad de Educación, de acuerdo con el Artículo 123 del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 4: Las actividades del I.I.M.E.C. están vinculadas a la Vicerrectoría de Investigación, de acuerdo con los Artículos 49, 51 y 64 del Estatuto Orgánico

ARTICULO 5: Las funciones del I.I.M.E.C. son las establecidas por el Artículo 125 del Estatuto Orgánico y las que se derivan del Artículo 2 de este Reglamento.

CAPITULO IV PERSONAL

ARTICULO 6: El personal del I.I.M.E.C. está integrado por:

- a. Personal científico propio* (Ver transitorio): Son aquellos investigadores nombrados en plazas pertenecientes al I.I.M.E.C. El nombramiento de este personal tendrá vigencia durante el período de duración de los proyectos en que participa. La selección de este personal la hará el Consejo Asesor del Instituto con fundamento en los siguientes criterios:
 - (i) Formación académica: El solicitante deberá poseer el grado académico de Doctorado o de Maestría. Solamente en casos de votación favorable de dos terceras partes del total de los integrantes del Consejo Asesor, se aceptarán investigadores con el grado de licenciatura.
 - (ii) Producción científica y experiencia en investigación.
 - (iii) Calidad académica del proyecto que se pretende desarrollar en el I.I.M.E.C.
 - (iv) Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del I.I.M.E.C.
- b. Personal científico adscrito: Son aquellos investigadores que, de común acuerdo entre el Instituto y la Unidad Académica correspondiente, con la aprobación del Consejo Asesor, se integren al Instituto para el desarrollo de sus labores de investigación, por el período de duración de los proyectos.
- c. Personal científico visitante: Está constituido por los científicos de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por invitación expresa del Consejo Asesor del Instituto, se incorporen al personal de la unidad para participar en proyectos específicos, por períodos definidos.

Se considera dentro de esta categoría al personal destacado por el Ministerio de Educación Pública para trabajar en proyectos

específicos según convenio establecido. Dicho personal debe reunir los siguientes requisitos:

1. contar con el título de Licenciado, tener formación y experiencia en el campo relacionado con el proyecto en el que va a colaborar, contar con el aval del coordinador del proyecto en el que participará.
2. ser seleccionado de una terna remitida por el Ministerio de Educación Pública al Consejo Asesor.
- d. Personal de apoyo: está constituido por el personal técnico de investigación así como el personal que cumple funciones afines y complementarias a la investigación, como son la divulgación, documentación y apoyo administrativo.

CAPITULO V CONSEJO ASESOR

ARTICULO 7: El Consejo Asesor del I.I.M.E.C. está constituido por siete miembros:

- a. El Decano o Decana de la Facultad de Educación o un representante con carácter permanente.
- b. El Director o Directora del I.I.M.E.C.
- c. El Subdirector o Subdirectora del I.I.M.E.C.
- d. Un Director o Directora de las Escuelas pertenecientes a la Facultad de Educación, designado rotativamente en orden alfabético por el Consejo Asesor de la Facultad de Educación, para un período de un año.
- e. Dos representantes de los investigadores o investigadoras, nombrados por períodos de dos años renovables, que reúnan las condiciones siguientes: Estar en Régimen Académico; tener como mínimo una dedicación de 1/4 de tiempo; tener proyecto inscrito en el Instituto. Estos representantes serán elegidos(as) en votación secreta por los investigadores del Instituto que están incorporados al Régimen Académico.
- f. Un representante de los Programas de Posgrado de la Facultad de Educación, designado rotativamente por el Consejo Asesor del Instituto, por períodos de un año.

ARTICULO 8: Son funciones del Consejo Asesor:

- a. Establecer políticas y prioridades del Instituto, con base en las necesidades en materia de investigación planteadas por la Facultad de Educación, el Ministerio de Educación Pública y otras instancias nacionales e internacionales, y de conformidad con este Reglamento y con las normas emanadas de la Vicerrectoría de Investigación.
- b. Nombrar al Director y al Subdirector del Instituto, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 126 y 127 del Estatuto Orgánico. En el momento de efectuar estos nombramientos, podrán votar únicamente aquellos miembros del Consejo Asesor que estén incorporados al Régimen Académico.
- c. Conocer y aprobar los planes de trabajo que le presente el Director(a) del Instituto, para luego ser tramitados en las respectivas instancias universitarias.
- d. Conocer y recomendar las actividades que se propongan en apoyo de los programas de grado, de posgrado y de acción social, para luego ser tramitadas en las respectivas instancias universitarias.
- e. Decidir sobre la adscripción de personal científico, así como sobre las invitaciones al personal visitante.
- f. Con base en los informes del Comité Científico, evaluar periódicamente los planes de trabajo y el progreso de los Programas y Líneas de Investigación, así como de otras actividades del I.I.M.E.C.
- g. Recomendar la creación y disolución, previa evaluación, de los Programas del I.I.M.E.C.
- h. Ratificar el nombramiento de los coordinadores de los Programas de Investigación del Instituto a propuesta del Director.

- i. Conocer y avalar la propuesta del Director del I.I.M.E.C. en relación con el nombramiento del personal en plazas pertenecientes al Instituto.
- j. Impulsar programas y líneas de investigación.
- k. Proponer cambios en la normativa interna del I.I.M.E.C.
- l. Conocer y discutir el proyecto de presupuesto del Instituto que someta el Director del I.I.M.E.C.
- m. Conocer y decidir sobre diversos asuntos relevantes para el I.I.M.E.C., a solicitud de algún miembro del Consejo Asesor.
- n. Conocer y asesorar acerca de modificaciones en la organización administrativa del I.I.M.E.C.
- ñ. Brindar asesoría al Director en todos aquellos aspectos requeridos a solicitud de éste.

CAPITULO VI DIRECTOR

ARTICULO 9: El Director es el funcionario de mayor rango en el Instituto. Sus calidades, funciones y atribuciones se rigen por los Artículos 126, 127 y 128 del Estatuto Orgánico y lo que este Reglamento establece. Corresponde al Director, además:

- a. Formar parte del Consejo Asesor de la Facultad de Educación, según lo dispone el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- b. Presidir las sesiones del Consejo Asesor del Instituto.
- c. Coordinar y proponer la definición de las políticas de investigación del I.I.M.E.C. al Consejo Asesor, para su aprobación.
- d. Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Asesor del I.I.M.E.C.
- e. Someter a conocimiento del Consejo Asesor del I.I.M.E.C. los planes anuales de trabajo del Instituto.
- f. Proponer ante el Consejo Asesor el nombramiento de los coordinadores de los programas de investigación.
- g. Proponer al Consejo Asesor la adscripción del personal científico del Instituto.
- h. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del I.I.M.E.C. y someterlo a consideración del Consejo Asesor, previo a su envío a la Oficina de Planificación Universitaria.
- i. Preparar el informe anual de labores y someterlo a consideración del Consejo Asesor del I.I.M.E.C., previo a su envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- j. Promover la búsqueda de fuentes de financiamiento de proyectos y convenios en el nivel nacional e internacional y la divulgación de las investigaciones y trabajos que el Instituto realiza, con estricto apego a las normas que rigen en esta materia en la Universidad de Costa Rica.
- k. Convocar periódicamente a las sesiones del Consejo Asesor del Instituto, por iniciativa propia o a petición del Decano de la Facultad de Educación o de tres miembros de dicho Consejo.
- l. Resolver cualquier asunto no contemplado específicamente en este Reglamento e inherente a su cargo, pudiendo consultarlo, cuando lo considere conveniente, con el Decano de la Facultad de Educación.

ARTICULO 10: Con las mismas calidades y en la misma forma se elegirá a un Subdirector(a) para suplir al Director en sus ausencias.

CAPITULO VII COORDINADORES DE PROGRAMAS

ARTICULO 11: Las actividades del Instituto se realizarán, principalmente, por medio de programas, líneas y proyectos de investigación, de acuerdo con la definición de cada uno de estos dada por la Vicerrectoría de Investigación. Cada uno de los programas de investigación tendrá un coordinador y equipo de investigación.



ANEXO 5.

(viene de artículo 10, página 15)

28 de abril de 1997

CR-DIC-10-97

El coordinador de programa de investigación será nombrado por el Consejo Asesor, por períodos de dos años renovables. Además de su participación regular como investigador(a) en uno o varios proyectos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Servir de enlace entre los investigadores de su Programa y la Dirección.
- b. Coordinar las tareas específicas dentro del programa.
- c. Formar parte del Consejo Científico del I.I.M.E.C.
- d. Presentar anualmente al Director, o en cualquier otra ocasión que se le solicite, un informe de las labores realizadas dentro del programa de investigación a su cargo.
- e. Presentar semestralmente al Director su plan de trabajo y las necesidades presupuestarias de su programa de investigación, en función de las líneas o proyectos que lo integren.

CAPITULO VIII COMITÉ CIENTÍFICO

ARTICULO 12: El Comité Científico es un equipo interno de trabajo que asesora y apoya la labor de la Dirección y a través de ésta la del Consejo Asesor del I.I.M.E.C., con el objetivo de propiciar una coordinación efectiva entre los distintos programas y asegurar el cumplimiento de los planes anuales de trabajo. Tendrá un coordinador, quien velará por el cumplimiento de las directrices del Comité Científico.

ARTICULO 13: El Comité Científico está integrado por la Dirección y la Subdirección del I.I.M.E.C. y los coordinadores de los Programas de investigación.

En los casos en que este comité se amplíe, las personas que se integren tendrán voz.

Las funciones del Comité Científico son las siguientes:

- a. Evaluar y aprobar los proyectos de investigación que presenten los investigadores del I.I.M.E.C., previo a su envío a la Vicerrectoría de Investigación o a entidades externas de financiación.
- b. Recomendar acerca de la renovación y prolongación de proyectos de investigación previamente aprobados.
- c. Brindar asesoría para la elaboración de nuevos proyectos así como para la corrección o aportes que se deban hacer a proyectos presentados.
- d. Constituirse en Comité Editorial del Instituto para conocer, evaluar y recomendar, para efectos de publicación, los informes finales de los proyectos de investigación.
- e. Recomendar al Consejo Asesor sobre la vinculación de estudiantes de pre y posgrado a los proyectos de investigación del I.I.M.E.C.
- f. Colaborar con el Director en la elaboración de la propuesta de política de investigación del I.I.M.E.C.
- g. Participar en las tareas de proyección y divulgación que vinculen al I.I.M.E.C. con las comunidades universitaria y nacional.

*TRANSITORIO: Los profesores que tengan en propiedad algunas de las plazas propias a que se refiere el inciso a. del Artículo 6, las podrán conservar, excepto que renuncien o se pensionen. Al quedar liberadas estas plazas, pasarán a formar parte de las plazas del Instituto para ser utilizadas como indica este inciso.

Atentamente,
Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Dr. Luis Estrada Navas, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., Sr. Leonardo Merino Trejos, Walter Canessa Mora, M.Sc., COORDINADOR

Dictamen de la COMISION DE REGLAMENTOS
ASUNTO: Reglamento de la Universidad de Costa Rica en
contra del Hostigamiento Sexual (en cumplimiento a la Ley
No. 7476).

ANTECEDENTES

- En Sesión 4130, artículo 11, del 23 de agosto de 1995, se acuerda la integración de una Comisión Especial para que elabore una propuesta de reglamento, a fin de cumplir con la Ley No. 7476.
- La Comisión encargada de la redacción del Reglamento la conformaron la Dra. Sonia Romero, representante de la Facultad de Derecho y Coordinadora de la Comisión, Licda. Rocío Marín, de la Oficina Jurídica, Dra. Laura Guzmán, representante del PRIEG, Lic. Edgar Jiménez, representante de la Oficina de Personal, y Magaly Herrera, representante de la FEUCR.
- El 14 de noviembre de 1995, esta Comisión envía al Consejo Universitario el proyecto respectivo.
- Con fecha 01 de febrero de 1996, se envía oficio CU-CR-02-96-17 a la Oficina Jurídica en el cual se remite copia del proyecto de Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Costa Rica, con el fin de contar con el criterio respectivo.
- En nota OJ-110-96 del 06 de febrero de 1996, la Oficina Jurídica da respuesta a la solicitud de la Comisión de Reglamentos y manifiesta que no hay objeción legal que hacer al citado proyecto excepto algunos errores materiales de redacción.
- En sesión 4167, artículo 8 del 21 de febrero de 1996, (Gaceta Universitaria No. 2-96) se acuerda enviar en consulta a la comunidad universitaria, el texto borrador de la propuesta de Reglamento sobre Hostigamiento Sexual.
- Enviar observaciones:
Escuela de Formación Docente, en oficio EFD-229-96, de fecha 22 de abril de 1996.
Unidades de Vida Estudiantil, en oficio UVE-200-96 de fecha 7 de junio de 1996.
- Mediante oficio CU-CR-52-96 de fecha 12 de junio de 1996, la Comisión de Reglamentos, envía esta propuesta a la Defensoría de los Habitantes, para que la analicen y envíen sus observaciones.
- El PRIEG envía el 13 de junio de 1996, el oficio PRIEG-087-96 en el cual se indica la necesidad de incorporar a la propuesta, algunas modificaciones importantes, para lo que solicitan una audiencia con la Comisión de Reglamentos.
- La Defensoría de los Habitantes remite el 25 de junio de 1996, la respuesta al oficio CU-CU-52-96, con las observaciones, que de acuerdo a su experiencia en este tema, consideran se deben implementar, incluyendo una "fórmula modelo de reglamento", para que contribuya a la elaboración final de esta propuesta.

- Mediante oficio CU-CR-73-96, del 10 de julio de 1996, se envían estas propuestas a la Oficina Jurídica, con el propósito de que sean analizadas y se pronuncien al respecto.
- La Oficina Jurídica emite sus consideraciones en el oficio OJ-753-96, del 6 de agosto de 1996, con varias observaciones que se deben implementar, desde el punto de vista jurídico.
- El 10 de julio de 1996, La Comisión de Reglamentos considera que se debe formar una subcomisión que analice el documento remitido por la Defensoría de los Habitantes y la propuesta original de la Universidad de Costa Rica, a fin de elaborar un documento final. Para este efecto se convocó a las siguientes personas:

M.Sc. Griselda Ugalde S, Coordinadora de la Subcomisión.

Dra. Alicia Gurdán F, Miembro Consejo Universitario

Dra. Laura Guzmán Stein, Coordinadora del PRIEG.

Dra. María Antonieta Sáenz E, Decana de la Facultad de Derecho.

Dra. Monserrat Sagot, Directora de la Maestría de Estudios de la Mujer

Licda. Ana Cecilia Escalante, Escuela de Antropología y Sociología.

Lic. Carmen Liddy Fallas, Facultad de Educación

M.Sc. Marco A. Fournier, Instituto de Investigaciones Psicológicas.

Licda. Rocio Marín, Oficina Jurídica.

Lic. Erick González, Consejo Universitario.

Licda. María Antonieta Calvo, Escuela de Enfermería

Lic. Warner Cascante, Contraloría Universitaria.

- La Dra. Laura Guzmán, Coordinadora del PRIEG, envía el oficio PRIEG-128-96, el 20 de agosto de 1996, en el cual manifiesta sus observaciones al proyecto de reglamento, ya que no puede asistir a la reunión de subcomisión y sugiere se programe una sesión donde asistan representantes de la Oficina Jurídica, Vicerrectoría de Acción Social y la Defensoría de los Habitantes.

- Se realiza una reunión de la subcomisión el 4 de setiembre de 1996, para que sean analizadas estas observaciones, con la asistencia de las siguientes personas:

M.Sc. Griselda Ugalde, representante del área de salud del Consejo Universitario.

Dra. Ligia Bolaños, Vicerrectora de Vida Estudiantil.

Ing. Salomón Lechtman, Vicerrector de Administración.

Dr. Luis Camacho, Vicerrector de Docencia.

Dra. Ligia Martín, de la Defensoría de los Habitantes.

Dra. Laura Guzmán, PRIEG.

Dra. Sonia Romero, Facultad de Derecho.

Dr. Minor Romero, Oficina de Salud.

Dra. Monserrat Sagot, Maestría de Estudios de la Mujer.

Lic. María Antonieta Calvo, Escuela de Enfermería.

Lic. Erick González, Consejo Universitario.

Lic. José Roberto Brenes, Oficina Jurídica.

Srita. Karen Méndez Araya, FEUCR.

La Contraloría Universitaria al no poder asistir a esta reunión, envía sus observaciones al proyecto, para que sean analizadas en el seno de esta comisión.

- El PRIEG envía en oficio PRIEG-158-96, de fecha 30 de setiembre de 1996, la redacción del capítulo correspondiente a la Comisión Institucional y sus funciones, de acuerdo a lo solicitado en la subcomisión del 4 de setiembre de 1996.
- La Comisión de Reglamentos se reúne el 25 de noviembre de 1996, con el propósito de analizar nuevamente este reglamento y se acuerda hacer correcciones, por lo que se estudiará en la próxima reunión de comisión, junto con las observaciones que envíe el PRIEG y la Oficina Jurídica.
- El 10 de febrero de 1997 se reúne la Comisión para continuar el estudio de este reglamento y se acuerda que la Oficina Jurídica redacte los artículos 5 y 6 de faltas y sanciones, en concordancia con la Ley de Hostigamiento Sexual, asimismo se acordó eliminar el artículo 7 y pasarlo al reglamento del Centro de Estudios de la Mujer.
- El 17 de febrero de 1997 la Comisión se reúne y finaliza el análisis de este reglamento y lo envía a la Oficina Jurídica con el oficio CU-CR-9-97 para que se implementen los cambios que se le hicieron en esta reunión.
- La Oficina Jurídica mediante OJ-277-97 del 17 de marzo de 1997 envía su criterio sobre este documento y dictamina que no tiene objeción legal que hacer al mismo.

ANALISIS:

El Consejo Universitario, acuerda en Sesión 4130, artículo 11, del 23 de agosto de 1995, la integración de una Comisión Especial que elabore una propuesta de reglamento que regule el hostigamiento sexual, a fin de cumplir con la Ley No. 7476.

La Comisión Especial redactó una propuesta inicial, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Universitario. Luego de ser analizada y estudiada, el Consejo Universitario propone enviarla a consulta a la Comunidad Universitaria, y se reciben observaciones de la Escuela de Formación Docente y de las Unidades de Vida Estudiantil.

Asimismo, se tomaron en cuenta las observaciones hechas por la subcomisión que se convocó para estudiar este texto y la propuesta enviada por la Defensoría de los Habitantes, así como las que proporcionaron la Oficina Jurídica, la Contraloría Universitaria y el PRIEG, hasta elaborar un documento final que incluyera además las recomendaciones dadas por los integrantes de la Comisión de Reglamentos.

Este Reglamento se presentó al Plenario en la Sesión No. 4256 del 7 de abril de 1997 y fue devuelto a la Comisión de Reglamentos, para efectuarle las modificaciones recomendadas por los miembros del Consejo Universitario.

Propuesta de Acuerdo.

La Comisión de Reglamentos, tomando en cuenta las observaciones mencionadas en el análisis al "Reglamento de Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica", presenta al Plenario la siguiente propuesta de Acuerdo.

CONSIDERANDO:



1. Que en Sesión 4130, artículo 11, se acuerda la integración de una Comisión Especial para que elabore una propuesta de reglamento para cumplir con lo estipulado en la Ley No. 7476.
2. Que en sesión 4167, artículo 8 del 21 de febrero de 1996, se acuerda enviar en consulta a la comunidad universitaria, el texto borrador de la propuesta de Reglamento contra el Hostigamiento Sexual, recibiendo observaciones de la Escuela de Formación Docente y de las Unidades de Vida Estudiantil.
3. Que la Comisión de Reglamentos integró una subcomisión especial, formada por distinguidos académicos de la Institución, expertos en el tema, para que analizaran esta propuesta y la que remitió la Defensoría de los Habitantes, así como las observaciones enviadas por la comunidad universitaria, a fin de elaborar un documento final.
4. Las recomendaciones remitidas por las diferentes instancias de la Institución y la Defensoría de los Habitantes.
5. Las observaciones efectuadas a este documento por parte de los integrantes de la Comisión de Reglamentos.
6. La urgencia de que la Universidad de Costa Rica pueda contar con una normativa que reglamente las denuncias de hostigamiento sexual en el ámbito universitario.
7. Que la Oficina Jurídica no tiene objeción legal que hacer al documento final (oficio OJ-277-97 del 17 de marzo de 1997).

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1: OBJETIVOS:

a) Reglamentar la Ley No. 7476 que prohíbe y sanciona el acoso sexual, para proteger la dignidad de la persona en sus relaciones y garantizar un clima académico fundamentado en los principios constitucionales de respeto a la libertad, el trabajo, la igualdad, la equidad, el respeto mutuo y que conduzca al crecimiento intelectual, profesional y social, libres de cualquier forma de discriminación y violencia.

b) Establecer el procedimiento administrativo único y adecuado a las prescripciones del artículo 5 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual, mediante el cual se analizarán las denuncias sobre Hostigamiento Sexual contra funcionarios universitarios y estudiantes de la Universidad de Costa Rica. No serán aplicables a estas denuncias los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas en la Convención Colectiva, el Reglamento Interior de Trabajo, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 2: DEFINICION:

Se entiende por acoso u hostigamiento sexual toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

a) Condiciones materiales de empleo: se refiere a todas aquellas acciones que suceden en el ámbito de las relaciones laborales tales como modificaciones perjudiciales al salario, a los incentivos, rebajas de horas extras, alteración en derechos, despidos y cualquier otro trato discriminatorio en intención o resultado.

b) Desempeño y cumplimiento laboral educativo: son todas las acciones que afectan el desarrollo normal de las actividades laborales y que resultan en conductas tales como baja eficiencia, ausencias, incapacidades, desmotivación.

c) Estado general de bienestar personal: son todas aquellas acciones que afectan negativamente el estado general necesario para enfrentar las actividades de la vida diaria.

También se considera acoso sexual, la conducta grave que habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

2.1. Los funcionarios universitarios y estudiantes que participen en actos de hostigamiento sexual, o los faciliten, serán sujetos de la aplicación de procesos disciplinarios conforme a la ley y al presente reglamento.

2.2. La Administración universitaria informará a toda la comunidad institucional los mecanismos para denunciar todo acto de hostigamiento sexual. Con este fin, se velará por el cumplimiento de los procedimientos investigativos y disciplinarios que sean respetuosos de la dignidad de las víctimas y sensibles a sus sentimientos y necesidades. Al mismo tiempo, protegerá los derechos tanto de la víctima como los de la supuesta persona hostigadora.

Artículo 3: PREVENCION Y ERRADICACION.

Será política universitaria, por medio de las Vicerrectorías respectivas y oficinas que corresponda,

3.1. Promover una sistemática y activa divulgación de la Ley y el presente Reglamento entre la comunidad universitaria. La Universidad de Costa Rica se compromete a elaborar y distribuir masivamente toda clase de materiales informativos y educativos sobre el hostigamiento sexual así como informar a toda la comunidad los procedimientos a seguir en casos concretos, sea lugares donde acudir a denunciar, la protección que ofrece a la persona del denunciante y testigos en casos concretos, y divulgar que en todo caso se seguirá el debido proceso con las garantías para ambas partes siguiendo el procedimiento conforme a la normativa vigente.

3.2. Mantener e impulsar la realización de actividades tales como charlas, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades para los distintos sectores tendientes a sensibilizar y capacitar a la comunidad universitaria en esta problemática y su prevención, así como tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la comunidad universitaria y un ambiente libre de hostigamiento sexual.

3.3. Promover la investigación de las diferentes manifestaciones del hostigamiento sexual a nivel laboral y académico, tanto dentro de la universidades nacionales como internacionales.

3.4. Establecer coordinaciones con todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen con la misma problemática, necesariamente con la Defensoría de los Habitantes, a fin de desarrollar estrategias viables, como el promover los cambios sobre problemas y vacíos identificados en la ley o el Reglamento u otra normativa atinente a este tema, así como el coordinar todo tipo de medidas necesarias para evitar y erradicar el acoso sexual u otra agresión sexual más grave, para promover igualmente procedimientos efectivos y ágiles en este tipo de problema.

3.5. Establecer equipos interdisciplinarios destacados para brindar asesoramiento a las víctimas, dándoles la orientación necesaria.

3.6. Velar porque las relaciones entre las personas integrantes de la Comunidad Universitaria estén fundadas en el respeto mutuo, por lo que deben evitarse situaciones que culminen en hostigamiento sexual.

CAPITULO II
SUJETOS- TIPIFICACION Y SANCIONES

Artículo 4: SUJETOS

Todos los integrantes de la comunidad universitaria, serán sujetos del presente reglamento, lo cual incluye a personal administrativo, técnico y misceláneo, estudiantes, docentes y personas que participan o reciben servicios de parte de la Universidad de Costa Rica por medio de actividades educativas, de investigación o acción social y administrativas. Tanto las personas que interponen denuncias por hostigamiento sexual como las denunciadas, deben ser consideradas como parte del proceso administrativo.

Artículo 5: Conductas prohibidas:

Con base en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia art. 4, las manifestaciones de hostigamiento se tipifican así:

1. Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
 - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo, estudio, utilización o participación en un servicio administrativo, proyecto de investigación o acción social, de quien las recibe.
 - b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo, estudio, utilización o participación en un servicio administrativo, proyecto de investigación o acción social, de quien las recibe.
 - c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo, el estudio, el uso o la participación en un servicio administrativo, proyecto de investigación o acción social.
2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados u ofensivos para quien los recibe.

Artículo 6: CALIFICACION DE LAS FALTAS:

Las autoridades encargadas de aplicar las sanciones que señala este reglamento, calificarán las anteriores conductas de hostigamiento sexual siguiendo la siguiente clasificación de conformidad con la Ley No. 7476:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas muy graves.

A los propósitos anteriores deberán considerar los efectos perjudiciales que produzca la conducta denunciada con base en art. 3 de la Ley, a saber:

- a) Condiciones materiales de empleo o de docencia.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- c) Estado general de bienestar personal.

Artículo 7: SANCIONES.

7.1. En el caso de funcionarios, docentes o administrativos, se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas Leves: Amonestación escrita o suspensión sin goce de salario no mayor de ocho días.

Faltas Graves: Suspensión sin goce de salario, no mayor de ocho días.

Faltas muy graves: Despido sin responsabilidad patronal

7.2. En el caso de estudiantes se aplicarán las siguientes sanciones:

Faltas Leves: Amonestación escrita o suspensión menor de quince días lectivos.

Faltas Graves: Suspensión de quince días lectivos a seis meses calendario.

Faltas muy Graves: Suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis meses calendario y hasta por seis años calendario.

7.3. La reiteración de una falta en perjuicio de la misma o de diferentes personas, será uno de los elementos que deberá ser tomado en consideración para la recomendación y fijación de la sanción concreta. Se tendrá como reincidente a quien se le haya comprobado previamente una falta de este tipo.

CAPITULO III

Artículo 8: DE LA COMISION INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

8.1. Estará conformada por cinco miembros: dos docentes, un representante de la instancia que se designe para atender los asuntos relacionados con el tema, un funcionario administrativo, y un estudiante, designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

8.2. La Comisión Institucional nombrará de su seno al coordinador, el cual deberá ser docente.

8.3. Los docentes serán nombrados por el Vicerrector de Docencia y el funcionario administrativo por el Vicerrector de Administración. Su nombramiento será por un período de tres años renovables, a excepción del estudiante, que se elige cada año. Estas representaciones no son delegables.

8.4. Los miembros que integrarán la Comisión Institucional deberán poseer una condición moral intachable y reconocida por los miembros de la comunidad universitaria y serán designados tomando en cuenta su sensibilidad y conocimiento en cuanto a esta problemática.

8.4.1. Los miembros docentes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado en régimen académico.

8.4.2. El miembro administrativo deberá tener formación académica relacionada con la problemática.

8.4.3. Los requisitos del representante estudiantil serán definidos por la FEUCR.

Artículo 9: FUNCIONES DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

La Comisión Institucional contra el hostigamiento sexual tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar en noviembre de cada año, una lista de personas de la comunidad universitaria, de intachable conducta moral, con base en las propuestas de las Unidades Académicas, la Vicerrectoría de Administración y la FEUCR, a fin de integrar las comisiones instructoras. Se tomará en cuenta su sensibilidad en este campo y su trayectoria universitaria.

b) Organizar en febrero de cada año, un taller destinado a informar y capacitar a los integrantes de las comisiones instructoras, en materia de normativa, procedimientos, y asuntos relacionados con el fenómeno y problemática del hostigamiento sexual. La participación en este taller será un requisito indispensable para formar parte de la Comisión Instructora.

c) Integrar las comisiones instructoras, para lo cual deberá guardar la equidad en la distribución de género.

d) Velar por el cumplimiento de las políticas que se establezcan en la Institución, al tenor de la Ley y este Reglamento, en materia de hostigamiento sexual.

e) Dar seguimiento al trabajo de las comisiones instructoras y a las recomendaciones emanadas de éstas.

Artículo 10: De las Comisiones Instructoras.

10.1. La Comisión Institucional nombrará una Comisión Instructora cada vez que se presente una denuncia, para instruir y recabar prueba pertinente, útil e idónea de conformidad con la Ley y el presente reglamento. La Comisión que se designe para cada caso

deberá recomendar lo que procede y trasladar el caso, luego de haber informado a la instancia que corresponde, según el ordenamiento universitario. Se mantendrá invariablemente la confidencialidad del caso y se procederá siempre conforme al debido proceso. Cada comisión instructora estará integrada por tres miembros seleccionados de la lista que para tales efectos preparará la Comisión Institucional en noviembre de cada año.

10.2. Las Comisiones Instructoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir las denuncias remitidas por la Comisión Institucional.
- b) Documentar y recabar prueba pertinente, útil e idónea, de conformidad con la Ley y el presente Reglamento.
- c) Efectuar la investigación del caso, para lo cual podrá solicitar asesoría a las instancias universitarias.
- d) Recomendar sobre la reubicación temporal de las personas denunciadas a la Vicerrectoría que corresponda, la que deberá tomar las medidas pertinentes conforme al Estatuto Orgánico y los Reglamentos.
- e) Emitir el informe y la recomendación que proceda y trasladar el caso a quien tiene la potestad disciplinaria sobre las personas denunciadas.
- f) Notificar a las partes el informe de la Comisión Instructora.

CAPITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. DE LAS GARANTIAS PROCESALES. 11.1

Se garantizará el debido proceso y se guardará total confidencialidad en el trámite del mismo.

Cualquier violación a estos deberes se considera falta grave y se procederá con las sanciones estipuladas en la normativa universitaria.

11.2 La parte denunciante o denunciada y cualquier otra persona que haya comparecido como testigo en los presentes procedimientos, no podrán sufrir por ello perjuicio personal indebido en su empleo o en sus estudios. Si esto ocurriese podrá denunciarlo ante la Comisión Institucional, quien recomendará a las autoridades universitarias las medidas pertinentes, tanto para que cese como para que se sancione a quien está causando o permitiendo el perjuicio.

Artículo 12: PRESENTACION DE LA DENUNCIA.

Las denuncias sobre Hostigamiento Sexual serán presentadas en la instancia que se denomine para atender los asuntos relacionados con el tema. El denunciante ofrecerá o aportará las pruebas concretas e idóneas para este fin. A la persona que comparezca a interponer una denuncia se le informarán sus derechos y obligaciones. El acta que se levante de la declaración deberá ser firmada por el o la denunciante y la persona que la recibe. La denuncia deberá ser trasladada a la Comisión Instructora dentro de los dos días hábiles siguientes a su interposición.

12.1 El expediente administrativo contendrá necesariamente toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas por las autoridades universitarias y sus constancias de notificación.

12.2 El Expediente deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y existirá un registro de su consulta en que se indicará, al menos el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de la consulta y devolución.

12.3 El órgano encargado de la instrucción del caso, y posteriormente las instancias encargadas del procedimiento hasta su finalización, serán responsables de la custodia del expediente administrativo y de mantener la confidencialidad del mismo.

12.4 El expediente podrá ser consultado por los funcionarios que deban conocerlo en ejercicio de sus competencias. Las partes denunciante y denunciada, y sus abogados, debidamente identificados como miembros del Colegio de Abogados de Costa Rica, y autorizados al efecto por la parte interesada, también estarán legitimados para su consulta.

12.5 Se entenderá como autorizado el abogado que autentique el último escrito presentado por la parte, sin necesidad de manifestación escrita en ese sentido. Toda persona que consulte el expediente en ejercicio de sus funciones queda obligado a mantener la confidencialidad de la denuncia y del procedimiento establecido en favor de las partes denunciante y denunciada.

Artículo 13: MEDIDAS CAUTELARES.

Si la Comisión Instructora lo considera necesario y procedente, recomendará de inmediato que se proceda a reubicar a la persona denunciante o denunciada o podrá recomendar a la Rectoría otra medida alterna. Asimismo, si es funcionario universitario recomendará su suspensión durante la investigación. En el caso de que sea estudiante se puede gestionar el traslado a otro curso, según sea el caso, o recomendar cualquier otra medida alterna. La Comisión Instructora, previo al traslado de la denuncia, le otorgará a la persona denunciante un plazo de cinco días hábiles para que se presente a ratificarla, ampliarla, u ofrecer prueba.

Artículo 14: TRASLADO DE LA DENUNCIA.

Transcurrido el plazo anterior, la Comisión Instructora trasladará la queja a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, a partir de su notificación para que se refiera a todos y cada uno de los hechos que se imputan y ofrezca los medios de prueba en descargo de los mismos. En el caso de que la persona denunciada no ejerza su defensa, el proceso continuará hasta concluirse con el informe final.

Artículo 15: COMPARECENCIA. Transcurrido el plazo anterior, se procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes, a citar a las partes y testigos, en audiencias orales y a recibir cualquier otra prueba documental, indiciaria u otra, terminando con los alegatos de las partes.

Artículo 16: CONSULTAS

Cuando el órgano encargado del procedimiento requiera el criterio técnico de una oficina o instancia universitaria, esta contará con un plazo de tres días hábiles para externar su dictamen o aportar la información solicitada. Dentro de ese plazo, la oficina o instancia universitaria podrá indicar al órgano requeriente de su participación, los impedimentos para que una parte o la totalidad de su pronunciamiento o la información solicitada se suministren dentro de ese plazo.

El órgano consultante analizará los argumentos, y si los admite, otorgará un plazo adicional. Si el pronunciamiento o la información no se emiten dentro del plazo de tres días hábiles, y no se reciben excusas, o si estas son rechazadas, el órgano encargado del procedimiento planteará la queja ante el Rector, y en caso de que éste no pueda conocerla, ante el Consejo Universitario. Se tomarán las correspondientes medidas disciplinarias en los casos de incumplimiento injustificado.

Artículo 17: PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER.

En cualquier fase del proceso, la Comisión Instructora podrá ordenar la práctica de cualquier prueba pertinente y útil, o la ampliación de la que exista siempre que sea esencial al resultado de la investigación. Se le deberá dar audiencia de esa prueba a las partes.

Artículo 18: VALORACION DE LA PRUEBA.



Deberá valorarse conforme a las Reglas de la Sana Crítica, debiéndose razonar sobre todo elemento probatorio aportado por las partes o recabado por la comisión, sin incluir consideraciones relativas a los antecedentes del comportamiento sexual de las partes.

Artículo 19: DEL INFORME Y LA RECOMENDACION.

La Comisión Instructora, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la evacuación de la prueba, emitirá el informe respectivo y deberá indicar en forma clara, precisa y circunstanciada, toda la prueba que se recabó, las medidas cautelares, los fundamentos legales y motivos que arriban a la recomendación que se hace en cada caso, así como la posible sanción. Este informe será remitido a quien ejerza la potestad disciplinaria sobre la persona denunciada, para que en definitiva resuelva.

Artículo 20. DENUNCIAS FALSAS:

Quien denuncie hostigamiento sexual falso podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal.

Artículo 21. MEDIOS DE IMPUGNACION.

Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrá interponerse los recursos que al efecto estipula el Estatuto Orgánico y la Legislación Nacional.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22:

La Universidad de Costa Rica divulgará en sus diferentes medios la Ley y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual.

Artículo 23:

Para lo no regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la normativa universitaria compatible y las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública y el Código de Trabajo.

Disposiciones Transitorias: La Universidad de Costa Rica dotará a la Comisión Institucional con los recursos necesarios para ofrecer los servicios de manera ininterrumpida y adecuada, dentro de un plazo de tres meses después de aprobado el Reglamento.

2. Solicitar a la Administración difundir para su conocimiento y análisis el presente reglamento entre los estudiantes de primer ingreso, y solicitar para ello la colaboración de las Unidades de Vida Estudiantil en coordinación con la Escuela de Estudios Generales.

Atentamente,

Dr. Luis Estrada Navas Jorge Fonseca Z, M. Sc., Sr. Leonardo Merino T., Griselda Ugalde S, M.Sc., M.Sc. Walter Canessa M., Coordinador, Comisión de Reglamento

ANEXO 6.

(viene de artículo 13, página 19)

2 de mayo de 1997

CP-DIC-17-97

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración
ASUNTO: Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

ANTECEDENTES:

- La Contraloría General de la República, publica el proyecto de modificación al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con el propósito de conocer las posibles observaciones de las entidades y sujetos que se encuentran bajo su regulación, por medio de la Gaceta Oficial No. 30 del 12 de febrero de 1997.

- Luego de analizar las observaciones mencionadas, por medio de la Gaceta Oficial No. 56 del 20 de marzo de 1997, la Contraloría General de la República, publica el nuevo Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el nuevo Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, con el fin de que se someta a consideración de sus miembros (R-CU-64-97 del 21 de abril de 1997).

- Mediante oficio C.U.P.97.04-55, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio y análisis.

ANALISIS:

La Contraloría General de la República, con base en las variaciones de los índices de precios de alimentación y según estudios realizados sobre costos de hospedaje, actualiza anualmente las tarifas de viáticos y modifica algunas disposiciones con el objeto de adecuarlas a las necesidades de los usuarios de este Reglamento.

Las variaciones más importantes se dan en los montos de las tarifas asignadas para alimentación y hospedaje de viajes al interior del país, lo mismo para los montos de las tarifas asignadas para viajes al exterior. Asimismo, la inclusión del artículo 42 Bis, el reconocimiento de gastos de viaje para el día en que el funcionario regresa al país, dependiendo de la hora de arribo, se le reconocerá desayuno (después de las once horas), almuerzo (después de las quince horas), cena (después de las veintiuna hora) y hospedaje (con la presentación de la factura correspondiente).

Los artículos 4, 18, 27, 29, 30, 34, 36, 42 Bis (nuevo) y 49, son los que han sido modificados con este nuevo Reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- La Contraloría General de la República publicó en la Gaceta No. 56 del 20 de marzo de 1997, las modificaciones al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.



2. El Consejo Universitario debe aprobar dicho Reglamento, a fin de aplicar en la Institución, las modificaciones efectuadas al mismo, por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

- 1- Aceptar para aplicación interna, la modificación al Reglamento para Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, publicado en la Gaceta Oficial No. 56 del 20 de marzo de 1997.
2. Adjuntar al Reglamento las siguientes disposiciones universitarias, aprobadas en la Sesión No. 4153, artículo 11 del 8 de noviembre de 1995:
 - a) Todos aquellos adelantos de viáticos que no se liquiden en los cinco días posteriores a la finalización de la gira, serán deducidos de oficio en la planilla. El funcionario firmará la autorización correspondiente al recibir los viáticos.
 - b) Según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento, los funcionarios o empleados de la Universidad de Costa Rica que hagan uso de gastos de salida al exterior, deberán presentar únicamente una fotocopia de la parte correspondiente del pasaporte, donde haga constar el día y la hora de ingreso a Costa Rica. Esta fotocopia deberá ser corroborada en su autenticidad con el pasaporte respectivo.
- 3- Solicitar a la Administración que divulgue los cambios más importantes en cuanto a la liquidación y otras obligaciones que establece el Reglamento y los Acuerdos del Consejo Universitario sobre esta materia.
- 4- Publicar en un Alcance a la Gaceta Universitaria el Reglamento y las disposiciones específicas aquí aprobadas.
- 5- Rige a partir del 20 de marzo de 1997.

Atentamente,

Ma. Griselda Ugalde S., M.Sc., M.Sc. Marco Fournier Facio,
Ing. Salomón Lechtman B., Lic. Gilbert Muñoz S., Leonardo
Muñoz Gómez, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc.
COORDINADOR

ANEXO 7.

(Viene de artículo 14, página 21)

Martes 18 de febrero, 1997
JDC-032-97.

Licda. Griselda Ugalde Salazar
Directora Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica

Estimada señora:

Conforme a los cánones establecidos en nuestro ordenamiento jurídico relativos al derecho de petición e información oportunas, me permito solicitarle que interponga Ud. sus buenos oficios a fin de hacernos llegar copia de los documentos que más adelante se detallan, todos referidos a la aprobación de los reajustes salariales para 1996 y 1997 aprobados por el Consejo que Ud. preside en las sesiones 4233

y 4234 del pasado 12 y 13 de noviembre de 1996 respectivamente.

a) Copia del oficio OPLAU 220-96 del 31 de octubre de 1996, citado en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración (anexo 4, página 26, del acta de la sesión 4233).

b) Copia del "...estudio preliminar que hizo la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), relativo a la inflación acumulada y al aumento del gasto de las partidas salariales, lo que podría llamarse masa salarial estricta." según consta referencia del Dr Gabriel Macaya en el acta de la sesión supracitada, página 16.

c) Copia del informe (en todos sus extremos) de la Comisión Especial de la Administración que debió presentarse al Consejo Universitario a más tardar el 3 de febrero pasado conforme al acuerdo 2) del artículo 5 de la sesión 4234 del Consejo Universitario del miércoles 13 de noviembre de 1997.

Agradeciéndole su pronta respuesta, me suscribo atentamente,

Héctor Monestel.

Secretario General del SINDEU.

ANEXO 8.

(Viene de artículo 14, página 21)

Viernes 18 de abril, 1997
JDC-091-97.

Licda. Griselda Ugalde Salazar
Directora Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica

Estimada señora:

Una vez más, por este medio y deseando que ya lo tenga a disposición, me permito solicitarle el informe-plan de la comisión especial de la Administración, relativo al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4243, artículo 5, mismo que le había solicitado en oficio JDC-032-97 del 18 de febrero de 1997.

A su vez, aprovechamos la oportunidad para solicitar por su intermedio audiencia con el Consejo Universitario a fin de exponer asuntos relativos a los efectos y eficacia de algunos acuerdos tomados por ese órgano que resultan principalmente de señalamientos recientes hechos por la Contraloría General de la República a propósito de la aprobación del presupuesto institucional de 1997. Estos asuntos son básicamente los siguientes:

a) Procedencia, eficacia y legalidad de la composición de la masa salarial.

b) Procedencia, eficacia y legalidad de la composición de la fuente de recursos para el pago de prestaciones laborales.

No dejo de reiterarle que estos asuntos son atinentes a acuerdos en firme tomados por ese órgano. Agradeciéndole sus consideraciones, me suscribo atentamente,

Héctor Monestel.

Secretario General del SINDEU.